**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.023**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a trece de Septiembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de Dª Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, Vicesecretaria, y de Dª. Marina Sanz Aranda, Interventora Municipal, los señores, Don Juan Salado Ríos, Dª Feliciana Bernal Romero, Don Álvaro García Gutiérrez y Don Alfredo González Naranjo, todos los cuales y juntamente con Don Eudardo J. Macías García, que se incorpora una vez iniciada la sesión, siendo las nueve horas y veintisiete minutos, forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1030/23, de fecha 29/06/23.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023.**

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **13 de Julio de 2023,** al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran.

Antes del punto segundo, cuando son las nueve horas y veintisiete minutos se incorpora a la sesión Don Eduardo Jacob Macías García.

**2.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA: Nº 1116/23 DE 3 DE AGOSTO, Nº 1123/23 DE 4 DE AGOSTO, Nº 1141/23 DE 8 DE AGOSTO, Nº 1144/23 DE 8 DE AGOSTO Nº 1145/23 DE 8 DE AGOSTO, Nº 1158/23 DE 21 DE AGOSTO Y Nº 1166/23 DE 22 DE AGOSTO, Nº 1169 DE 24 DE AGOSTO, Nº 1170 D 24 DE AGOSTO Y 1171 DE 24 DE AGOSTO DE 2.023.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes Decretos de Alcaldía:

**RESOLUCIÓN 1116/2023**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS EN CONCEPTO DE ASIGNACIONES ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio

de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar expediente puesto que, nos encontramos gastos en concepto de asignaciones a grupos políticos y asistencia de miembros de la Corporación a Organos Colegiados correspondiente al mes de junio del corriente, y con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en los exptes. Mencionados anteriormente del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**RESOLUCIÓN 1123/2023**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS EN CONCEPTO DE ASIGNACIONES ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

- Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
- Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

- Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023
- Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística
- Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar expediente puesto que, nos encontramos gastos en concepto de asignaciones a grupos políticos y asistencia de miembros de la Corporación a Organos Colegiados correspondiente al mes de Julio del corriente, y con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en los exptes. Mencionados anteriormente del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**RESOLUCIÓN 1141/2023**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION PROPUESTAS DE CONTRATO MENOR .

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023
• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística
• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes puesto que, nos encontramos con Propuestas de Contrato menor necesarias para el normal funcionamiento de las Delegaciones y, con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación los expedientes mencionados.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:
"*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en la aprobación de Propuesta de Contrato Menor (102-2023 a 125-2023 y 142-2023 a 153-2023 del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**RESOLUCIÓN 1144**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE CARGOS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes de cargos de Recaudación Municipal puesto que, no se puede demorar los cobros que se emiten por la Recaudación, los expedientes son los siguientes: - Cargo de Escuela Infantil Platero y Yo – Nuestra Señora del Rosario mensualidad de Julio 2023 – Cargo 08/2023

• Cargo de reserva de puesto Mercadillo Municipal mensualidad de Mayo 2023 – Cargo 09/2023

• Cargo de Ayuda a domicilio mensualidad de Junio 2023 – Cargo 08/2023

• Cargo Mercado de Abastos mensualidad de Julio 2023 – Cargo 07/2023

• Cargo Residencia de Ancianos mensualidad de Julio 2023 – Cargo 08/2023

• Cargo Licencia de Obras Cargo 08/2023 de las Liq. 2023/097 a la 2023/109

• Cargo Licencia de Obras Cargo 09/2023 de las Liq. 2023/110 a la 2023/126

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano competente le corresponde, a los cargos de Recaudación Municipal del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal.

**RESOLUCIÓN 1145**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTACIÓN POR AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE FECHA 5 de MAYO DE 2023**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

- Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
- Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

- Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023
- Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística
- Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar expediente puesto que, nos encontramos gastos en concepto de servicios prestados por los agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes durante el mes de junio de 2023 conforme a Convenio de Colaboración Intermunicipal entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para la adscripción temporal de Agentes del Cuerpo de la Policía


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Local de fecha 5 de mayo de 2023, y con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expediente 2023/GRA_01/000002. Mencionado anteriormente del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**RESOLUCIÓN 1158**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS, EXPTE. 2023/IINT_01/000015**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

- Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
- Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes puesto que, nos encontramos ayudas económicas a familias, y, con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación los expedientes mencionados.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expte **2023/INT_01/000015** del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**RESOLUCIÓN 1166**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2022P(2023)-23-GC-12 (EXPTE. 2023/GCR_01/000005).**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar el expediente 2022P(2023)-23-GC-12 (EXPTE. 2023/GCR_01/000005) puesto que, nos encontramos con resoluciones de subvenciones concedidas por la Excma. Diputación de Sevilla, que por su naturaleza debe ponerse en funcionamiento a la mayor brevedad posible sin dilatar en exceso la tramitación administrativa. Estas resoluciones son las siguientes:

- Resolución nº 5626/2023 Ayuda económica a varias familias (A.L.; A.D.S.; G.S.; S.D.S.) por importe de 13.770 €
- Resolución nº 5628/2023 Ayuda económica a la familia R.J. por importe de 3.900 €
- Resolución nº 5629/2023 Ayuda económica a la familia V.V./V.J. por importe de 3.900 €

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expediente 2022P(2023)-23-GC-12 (EXPTE. 2023/GCR_01/000005) del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**RESOLUCIÓN 1169**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS CORRIENTES, EXPT. 2023/DAF_01/000014**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

- Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
- Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

- Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023
- Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística
- Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes puesto que, nos encontramos con facturas de gastos corrientes pendientes de pago, y con el fin de no demorar en exceso el incumplimiento del PMP.

Vista la memoria justificativa de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad Nº 9_23 de fecha 22 de agosto del presente.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expte. **2023/DAF_01/000014** del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

**RESOLUCIÓN 1170**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS CAMPAÑA "COMPRAR EN EL PEQUEÑO COMERCIO NOS HACE GRANDES" LINEA 9 -PLAN CONTIGO 2020-2021, EXPTE. 2023/SYU_01/000056**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes puesto que, nos encontramos con facturas de gastos correspondientes a subvención recibida de la Excma. Diputación Provincial (Línea 9 Plan Contigo 2020-2021) para su posterior justificación así como no demorar en exceso el incumplimiento del PMP.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación los expedientes mencionados.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

*"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los int2eresados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.".*

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expte **2023/SYU_01/000056** del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia. Lo que le comunico a los efectos oportunos.

**RESOLUCIÓN 1171**

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE GASTOS CORRIENTES, EXPT. 2023/DAF_01/000003.**

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes puesto que, nos encontramos con facturas de gastos corrientes pendientes de pago, y con el fin de no demorar en exceso el incumplimiento del PMP.

Vista la memoria justificativa de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad Nº 7_23 de fecha 21 de agosto del presente.

Vista la resolución de levantamiento de reparo 1168/2023 de 22 de agosto del presente

. A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

*“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano de competente le corresponde en el expte. 2023/DAF_01/000003. del departamento de Intervención, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal,a Tesorería y a los para su constancia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, CON R.E. 9357 Y DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023.- (EXPTE 2023/SOC_01/000019 ).**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y vivienda, Secretaria General de Vivienda con R.E. 9357 y de fecha 30 de Agosto de 2023, relativo a que se ha iniciado la tramitación de la Orden por la que se aprueba el Inventario de edificios de interés arquitectónico de propiedad pública de carácter local en Andalucía.

Por ello comunica que se encuentra disponible dicho Inventario para su consulta en la dirección web del portal de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, pudiendo remitir cualquier observación o sugerencia hasta el día 15 de septiembre de 2023, a la dirección: arquitectura.cfatv@juntadeandalucia.es

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCADÍA Nº 1078-23 DE 25/07, Nº 1083-23 DE 26/07, Nº 1085-23 DE 26/07, Nº 1091-23 DE 26/07, Nº 1144-23 DE 25/07, Nº 1148-23 DE 10/08, Nº 1151- 23 DE 10/08, Nº 1090-23 DE 26/07, Nº 1092-23 DE 26/07, Nº 1093-23 DE 26/07, Nº 1094-23 DE 26/07, Nº 1095-23 DE 26/07, Nº 1154-23 DE 10/08, Nº 1153-23 DE 10/08, Nº 1150-23 DE 10/08, Nº 1149-23 DE 10/08, Nº 1152-23 DE 10/08.-**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes DECRETOS:

**Decreto de Alcaldía número 1078/2023** de 25 de julio del corriente relativo a Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, que dice como sigue:

“Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes de cargos de Recaudación Municipal puesto que, no se puede demorar los cobros que se emiten por la Recaudación, los expedientes son los siguientes:

– Cargo de Escuela Infantil Platero y Yo – Nuestra Señora del Rosario mensualidad de Junio 2023 – Cargo 07/2023

– Cargo de reserva de puesto Mercadillo Municipal mensualidad de Abril 2023 – Cargo 07/2023

– Cargo de Ayuda a domicilio mensualidad de Mayo 2023 – Cargo 07/2023

– Cargo Mercado de Abastos mensualidad de Junio 2023 – Cargo 06/2023

– Cargo Mercadillo Municipal puestos fijos Mercadillo Municipal de Marzo/Abril 2023 – Cargo 08/2023

– Cargo Licencia de Obras Cargo 07/2023 de las Liq. 2023/085 a la 2023/096

– Cargo Escuelas deportivas y cuota deporte mensualidad de Julio 2023 – Cargo 07/2023

– Cargo Residencia de Ancianos mensualidad de Junio 2023 – Cargo 07/2023

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

competente le corresponde, a los cargos de Recaudación Municipal del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal."

**Decreto de Alcaldía número 1083/2023** de 26 de julio del corriente relativo a Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes – Tarifa Segunda. Mercado de los Sábados -, que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 007/2023, por el Concepto de Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes. –Tarifa Segunda. Mercado de los Sábados -, correspondiente a los puestos de reserva para la mensualidad de Abril 2023, efectuado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **MIL CIENTO SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS ( 1.106,80 € )** correspondiente a las Liquidaciones número 2023/226 a la 2023/260 ( ambas inclusive ), en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1078/2023 de 25 de julio de 2023

**Segundo:** Aprobar las Liquidaciones referidas y el Cargo número 007/2023, por el Concepto de Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes. –Tarifa Segunda. Mercado de los Sábados-, correspondiente a los puestos de reserva para la mensualidad de Abril 2023, por importe de mil ciento seis euros con ochenta céntimos ( 1.106,80 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido. "

**Decreto de Alcaldía número 1085/2023** de 26 de julio del corriente relativo a Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, que dice como sigue:

" Vistos los expedientes que integran el Cargo número 007/2023, por el Concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( 1.541,60 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1078/2023 de 25 de julio de 2023

**Segundo:** Aprobar la Liquidaciones referidas y el Cargo número 007/2023, por el concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de mil quinientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos ( 1.541,60 € )


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido. “

**Decreto de Alcaldía número 1090/2023** de 26 de julio del corriente relativo al Concepto de Tasa por el Servicio del Mercado Municipal, que dice como sigue:

“ Visto los expedientes que integran el Cargo número 06/2023, por el Concepto de Tasa por el Servicio del Mercado Municipal, mensualidad de Junio de 2023 efectuado por la Tesorería 6 la Recaudación Municipal, por importe de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 829,54 €** ), en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1078/2023 de 25 de julio de 2023

**Segundo:** Aprobar las Liquidaciones de recibos referidas y el Cargo número 06/2023, por el Concepto de Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos del mes de Junio 2023, por importe de ochocientos veintinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos ( 829,54 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las Notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento establecido. “

**Decreto de Alcaldía número 1091/2023** de 26 de julio del corriente relativo a Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes – Tarifa Segunda. Mercado de los Sábados -, que dice como sigue:

“ Vistos los expedientes que integran el Cargo número 008/2023, por el Concepto de Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes. –Tarifa Segunda. Mercado de los Sábados -, correspondiente al bimestre de Marzo/Abril 2023, efectuado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 5.626,74 € )** correspondiente a las Liquidaciones número 2023/262 a la 2023/327 ( ambas inclusive ), en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1078/2023 de 25 de julio de 2023

**Segundo:** Aprobar las Liquidaciones referidas y el Cargo número 008/2023, por el Concepto de Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes. –Tarifa Segunda. Mercado de los Sábados-, correspondiente al bimestre de Marzo/Abril 2023, por importe de cinco mil seiscientos veintiséis euros con setenta y cuatro céntimos ( 5.626,74 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido. “


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**Decreto de Alcaldía número 1092/2023** de 26 de julio del corriente relativo al Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, que dice como sigue:

" Vistos los expedientes que integran el Cargo número 07/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a la mensualidad de Mayo 2023, por importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS ( 444,12 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1078/2023 de 25 de julio de 2023

**Segundo:** Aprobar las liquidaciones referidas y el Cargo número 07/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, por importe de cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con doce céntimos ( 444,12 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido. "

**Decreto de Alcaldía número 1093/2023** de 26 de julio del corriente relativo al Concepto de Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio", que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 07/2023, por el Concepto de Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio", correspondiente a la mensualidad de Junio 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS ( 22.668,61 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1078/2023 de 25 de julio de 2023.

**Segundo:** Aprobar la Remesa referida y el Cargo número 07/2023 por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio" correspondiente a la mensualidad de Junio 2023, por importe de veintidós mil seiscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos ( 22.668,61 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."

**Decreto de Alcaldía número 1094/2023** de 26 de julio del corriente relativo al Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo", que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 007/2023, por el Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" del mes de Junio de 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS ( 6.334,20 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1078/2023 de 25 de julio de 2023

**Segundo:** Aprobar las Transferencias referidas y el Cargo número 007/2023, por el concepto de recibo escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" del mes de Junio de 2023, por importe de seis mil trescientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos ( 6.334,20 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."

**Decreto de Alcaldía número 1095/2023** de 26 de julio del corriente relativo al Concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 07/2023, por el Concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto correspondiente al mes de Julio y parte proporcional de la cuota de socio del tercer trimestre año 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (4.643,00 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1078/2023 de 25 de julio de 2023

**Segundo;** Aprobar la remesa referida y el Cargo número 07/2023, por el concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto correspondiente al mes de julio y parte proporcional de la cuota de socio del tercer trimestre año 2023, por importe de cuatro mil seiscientos cuarenta y tres euros (4.643,00€ )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."

**Decreto de Alcaldía número 1144/2023** de 25 de julio del corriente relativo a Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, que dice como sigue:

" Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes de cargos de Recaudación Municipal puesto que, no se puede demorar los cobros que se emiten por la Recaudación, los expedientes son los siguientes:

- Cargo de Escuela Infantil Platero y Yo – Nuestra Señora del Rosario mensualidad de Julio 2023 – Cargo 08/2023
– Cargo de reserva de puesto Mercadillo Municipal mensualidad de Mayo 2023 – Cargo 09/2023
– Cargo de Ayuda a domicilio mensualidad de Junio 2023 – Cargo 08/2023
– Cargo Mercado de Abastos mensualidad de Julio 2023 – Cargo 07/2023
– Cargo Residencia de Ancianos mensualidad de Julio 2023 – Cargo 08/2023
– Cargo Licencia de Obras Cargo 08/2023 de las Liq. 2023/097 a la 2023/109
– Cargo Licencia de Obras Cargo 09/2023 de las Liq. 2023/110 a la 2023/126

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano competente le corresponde, a los cargos de Recaudación Municipal del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal. ”

**Decreto de Alcaldía número 1148/2023** de 10 de agosto del corriente relativo a Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes – Tarifa Segunda. Mercado de los Sábados -, que dice como sigue:

“ Vistos los expedientes que integran el Cargo número 009/2023, por el Concepto de Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes. –Tarifa Segunda. Mercado de los Sábados -, correspondiente a los puestos de reserva para la mensualidad de Mayo 2023, efectuado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS ( 372,28 € )** correspondiente a las Liquidaciones número 2023/329 a la 2023/351 ( ambas inclusive ), en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1144/2023 de 08 de agosto de 2023

**Segundo:** Aprobar las Liquidaciones referidas y el Cargo número 009/2023, por el Concepto de Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes. –Tarifa Segunda. Mercado de los Sábados-, correspondiente a los puestos de reserva para la mensualidad de Mayo 2023, por importe de trescientos setenta y dos euros con veintiocho céntimos ( 372,28 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido. “

**Decreto de Alcaldía número 1095/2023** de 10 de agosto del corriente relativo al Concepto de Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, “San Eustaquio”, que dice como sigue:

“Vistos los expedientes que integran el Cargo número 08/2023, por el Concepto de Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, “San Eustaquio”, correspondiente a la mensualidad de Julio 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS ( 22.668,61 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1144/2023 de 08 de Agosto de 2023.

**Segundo:** Aprobar la Remesa referida y el Cargo número 08/2023 por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, “San Eustaquio” correspondiente a la mensualidad de Julio 2023, por importe de veintidós mil seiscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos ( 22.668,61 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.“


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**Decreto de Alcaldía número 1150/2023** de 10 de agosto del corriente relativo al Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 08/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a la mensualidad de Junio 2023, por importe de **QUINIENTOS NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS ( 509,15 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1144/2023 de 08 de Agosto de 2023.

**Segundo:** Aprobar las liquidaciones referidas y el Cargo número 08/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, por importe de quinientos nueve euros con quince céntimos ( 509,15 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."

**Decreto de Alcaldía número 1151/2023** de 10 de agosto del corriente relativo a Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, que dice como sigue:

" Vistos los expedientes que integran el Cargo número 008/2023, por el Concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente a las Liquidaciones 2023/097 a la 2023/109 ( ambas inclusive ), por importe de **DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS ( 2.914,32 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

Primero: Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1144/2023 de 08 de agosto de 2023

Segundo: Aprobar la Liquidaciones referidas y el Cargo número 008/2023, por el concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de dos mil novecientos catorce euros con treinta y dos céntimos ( 2.914,32 € )

Tercero: Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."

**Decreto de Alcaldía número 1149/2023** de 10 de agosto del corriente relativo a Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 08/2023, por el Concepto de Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio", correspondiente a la mensualidad de Julio 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS ( 22.668,61 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1144/2023 de 08 de Agosto de 2023.

**Segundo**: Aprobar la Remesa referida y el Cargo número 08/2023 por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio" correspondiente a la mensualidad de Julio 2023, por importe de veintidós mil seiscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos ( 22.668,61 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."

**Decreto de Alcaldía número 1152/2023** de 10 de agosto del corriente relativo a Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, que dice como sigue:

" Vistos los expedientes que integran el Cargo número 009/2023, por el Concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 478.539,96 € )**, el cargo número 004/2023 por el concepto de Tasa de Tramitación expediente de Licencia de Obras, por importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 473,62 € ),** y el cargo número 002/2023 por el concepto de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con mercancías, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones por importe de **TREINTA EUROS ( 30,00 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1144/2023 de 08 de agosto de 2023

**Segundo:** Aprobar la Liquidaciones referidas y el Cargo número 009/2023, por el concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y nueve euros con noventa y seis céntimos ( 478.539,96 € ), el cargo número 004/2023 por el concepto de Tasa de Tramitación expediente de Licencia de Obras, por importe de cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta y dos céntimos ( 473,62 € ), el cargo número 002/2023 por el concepto de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con mercancías, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones por importe de treinta euros ( 30,00 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."

**Decreto de Alcaldía número 1153/2023** de 10 de agosto del corriente relativo al Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo", que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 008/2023, por el Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" del mes de Julio de 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 5.263,89 € ),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1144/2023 de 08 de Agosto de 2023.

**Segundo:** Aprobar las Transferencias referidas y el Cargo número 008/2023, por el concepto de recibo escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" del mes de Julio de 2023, por importe de cinco mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos ( 5.263,89 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."

**Decreto de Alcaldía número 1154/2023** de 10 de agosto del corriente relativo al Concepto de Tasa por el Servicio del Mercado Municipal, que dice como sigue:

"Visto los expedientes que integran el Cargo número 07/2023, por el Concepto de Tasa por el Servicio del Mercado Municipal, mensualidad de Julio de 2023 efectuado por la Tesorería 6 la Recaudación Municipal, por importe de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 829,54 €** ), en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

**Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1144/2023 de 08 de Agosto de 2023.

**Segundo:** Aprobar las Liquidaciones de recibos referidas y el Cargo número 07/2023, por el Concepto de Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos del mes de Julio 2023, por importe de ochocientos veintinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos ( 829,54 € )

**Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las Notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento establecido."

**5.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE 2020-LAPDRSAN-014.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 04 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

"***Nª. Rª.: 2020-LAPDRSAN-014***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 20 DE JUNIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de , ,de la que es prestador* ***D.***

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de , en calle AVDA. de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 15 de Febrero de 2021.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle AVDA. , , de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 15 de Febrero de 2021.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**6.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE 2022-LAPDRSAN-003.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 17 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

***"Nª. Rª.: 2022-LAPDRSAN-003***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 07 DE JULIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de , , de la que es prestador*

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 01 de Diciembre de 2022.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle , , de esta Ciudad.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 01 de Diciembre de 2022.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**7.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE 2022-LAPDRSAN-005.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 07 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

*"**Nª. Rª.: 2022-LAPDRSAN-005***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 22 DE JUNIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de de la que es prestador CBD OPTICOS, S.L.*

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 21 de Febrero de 2023.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 21 de Febrero de 2023.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**8.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE 2022-LAPSAN-006**.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 14 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

*"**Nª. Rª.: 2022-LAPSAN-006***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 27 DE JUNIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de , , de la que es prestador* ***Dª***

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 27 de Abril de 2023.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle , de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 27 de Abril de 2023.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**9.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE 2023-LAPDRSAN-002.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 10 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

***"Nª. Rª.: 2023-LAPDRSAN-002***
**ASUNTO: PROPUESTA DE**

Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 21 DE JUNIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de , , de la que es prestador

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 30 de Mayo de 2023.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 30 de Mayo de 2023.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**10.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DRCO-001-2022.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 14 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

*"**Nª. Rª.: DRCO-001-2022***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 10 DE JUNIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de de la que es prestador*

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 30 de Marzo de 2023.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 30 de Marzo de 2023.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**11.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DRCO005-2021.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 17 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*"Nª. Rª.: D.R.C.O.-005-2021*
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 11 DE JULIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de , , de la que es prestador* ***D.***

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 13 de junio de 2023.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 13 de junio de 2023.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**12.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DRSO-001-2020.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 17 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

*"Nª. Rª.: D.R.S.O.-001-2020*
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 11 DE JULIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de , , de la que es prestador* ***Dª.***

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 05 de Marzo de 2020.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 05 de Marzo de 2020.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**13.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DRSO-004-2020.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 03 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

"***Nª. Rª.: DRSO-004-2020***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 22 DE JUNIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de , de la que es prestador* ***Dª.***

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 14 de Septiembre de 2020.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 14 de Septiembre de 2020.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**14.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DRSO-005-2019.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 17 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

*"**Nª. Rª.: DRSO-005-2019***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 07 DE JULIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de , , de la que es prestador **Dª***

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 04 de Junio de 2019.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.--**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 04 de Junio de 2019.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**15.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DRSO-006-2022.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 14 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

*"**Nª. Rª.: DRSO-006-2022***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 29 DE JUNIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de , de la que es prestador **Dª***

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 29 de Julio de 2022.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 29 de Julio de 2022.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**16.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DRSO-007-2022.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 10 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

*"**Nª. Rª.: DRSO-007-2022***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 28 DE JUNIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de **,** **,** de la que es prestador **Dª***

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 20 de Julio de 2022.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 20 de Julio de 2022.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**17.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE DRSO-008-2022**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad de fecha 05 de Julio de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:

"***Nª. Rª.: DRSO-008-2022***
***ASUNTO: PROPUESTA DE***

*Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 22 DE JUNIO DE 2023 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de* ***,*** ***, de la que es prestador D.***

*Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.*

*2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 27 de Septiembre de 2022.*

*3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de en calle de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-**Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 27 de Septiembre de 2022.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

**18.- PROPUESTA ANULACIÓN LIQUIDACIÓN ICIO JCCG.**

Visto el informe número 087/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente: "Con relación a la solicitud presentada en el Registro General en fecha 27 de abril de 2023 (NRE 3572) por D. , , con NIF , en virtud de la cual solicita la anulación de una de las liquidaciones de ICIO al haber presentado por duplicado solicitud de declaración responsable para la misma instalación de placa fotovoltaica, esta Tesorería Municipal, emite el siguiente


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*.- 1) Constitución Española de 1.978.*

*.- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*.- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*.- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*.- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*.- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*

*.- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.*

*.- 11) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*.- 12) Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

*.- 13) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*.- 14) Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *Con fecha 2 de Septiembre de 2022 se solicita por parte de Don en representación de , , Licencia de obra menor con declaración responsable para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en C/ . Asimismo, se solicita el día 16 de Noviembre del mismo ejercicio por parte de Don documento de Declaración Responsable para la ejecución de obras para realizar la misma instalación.*

*Mediante Resolución de Alcaldía se aprueba con fecha 17 de Noviembre de 2022 y número de resolución 1219/2022 y con fecha 28 de Noviembre de 2022 y número de resolución 1312/2022 respectivamente, las Declaraciones Responsables para la Instalación de Placas Fotovoltaicas de Autoconsumo de la vivienda sita en C/*

*Por parte de la Recaudación se realizan las liquidaciones correspondientes con los siguientes números 2022/275 y 2023/018 las cuales se remiten al interesado mediante notificación.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Personado en las dependencias municipales el interesado, se comprueba que tiene dos expedientes para una misma instalación.*

***Segundo:*** *Con fecha 27 de abril de 2023, NRE 3572 D. presenta instancia solicitando la anulación de una de las dos liquidaciones emitidas en concepto de ICIO y abonando solo una de las dos liquidaciones, la liquidación 2023/018 por importe de 83,31 €.*

***Tercero:*** *Se solicita a los Servicios Técnicos las comprobaciones oportunas para ver si procede a la baja de uno de los expedientes, tras recibir informe del Servicio de Inspección se transcribe el mismo " Que con fecha 27 de abril de 2023, se gira visita a la C/ , comprobando que solo se ha realizado una sola instalación de placas solares en el domicilio mencionado adjuntando foto, por lo que bajo el punto de vista del que suscribe procede a la anulación de una de las dos licencias solicitadas con nº de Expte 2022/275 y 2023/018".*

***Cuarto:*** *Consta Informe emitido por la Recaudación municipal de fecha 29 de junio de 2023, en el que se concluye: "En cuanto todo lo informado no existe objeción alguna a la anulación de la liquidación de ICIO número 2022/275 aplicando la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ya que se encuentra al corriente de deudas con el Ayuntamiento".*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

***Segundo:*** *A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que se refiere el Informe 7/2010, de 20 de diciembre, de la AGE, que trata el tema a fondo sirviéndose para ello de la doctrina jurisprudencial recaída en torno al precepto del actual artículo 109.2 LPACAP. En él se ha señalado la necesidad de interpretar dicho artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica que dichos actos subsistan rectificados; de este modo, la diferencia sustancial entre la revisión de oficio y la rectificación de errores consiste en que en la revisión de oficio el acto administrativo es eliminado y, en su caso, sustituido por otro, mientras que en la rectificación de errores subsiste dicho acto, si bien se corrige el error.*

*En concreto, los requisitos que la jurisprudencia del TS viene exigiendo para apreciar la existencia de error material, de hecho o aritmético, a los que sucintamente hace referencia el consultante, los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta que:*

*«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora sería el art. 109.2 de la Ley 39/2015), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobres*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.» En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 24 de junio de 2015.*

***Tercero:*** *Se aprecian elementos en el presente supuesto que inducen a determinar que estamos ante la existencia de un error de hecho inducido por el interesado, al haber presentado dos solicitudes de declaración responsable para instalación de placa fotovoltaica que en realidad obedecen a una única instalación.*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,*** *las pretensiones deducidas, en escrito de 27 de abril de 2023, por D. y en virtud del informe emitido por la Recaudación Municipal y los Servicios Técnicos municipales, esta Tesorería Municipal, estima procedente:*

***Primero:*** *Anular y proceder a su baja en la contabilidad municipal de la Liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, liquidación n.º 2022/275, por importe de 83,31 € emitida a favor de D. , , al tratarse de un error de hecho, conforme al siguiente detalle:*

| *LIQUIDACIÓN* | *CONCEPTO* | *IMPORTE.* |
|---|---|---|
| *2022/275* | *ICIO* | *83,31 €* |

***Segundo:*** *Comunicar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipal.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento.".*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Anular y proceder a su baja en la contabilidad municipal de la Liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, liquidación n.º 2022/275, por importe de 83,31 € emitida a favor de D. , al tratarse de un error de hecho, conforme al siguiente detalle:

| LIQUIDACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE. |
|---|---|---|
| 2022/275 | ICIO | 83,31 € |

**SEGUNDO:** Comunicar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

**19.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO JMMH.**

Visto el informe número 88/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Con relación al escrito presentado por **Don , N.I.F. Número** , con domicilio a efecto de notificaciones en C/ de esta Ciudad, en el que solicita la devolución de Tasa por la Prestación*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*de Servicios Urbanísticos por importe de 212,97 €, tasa por apertura de calas y zanjas por importe de 2,50 € y fianza por importe de 18 €, por los motivos expuestos en dicha solicitud, emite el siguiente*

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*.- 1) Constitución Española de 1.978.*

*.- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*.- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*.- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*.- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*.- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*

*.- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.*

*.- 11) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*.- 12) Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*

*.- 13)Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos*

*.- 14) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o acera.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *Con fecha 20 de Junio de de 2022 se solicita por parte de Don , Licencia para apertura de zanja por acometida de agua potable, abonándose las tasas correspondientes Dicho ingreso se realizo el día 21 de junio por importe de:*

- *212,97 € Tasa tramitación de expediente número de operación 22002506*
- *2,50 € Tasa apertura de zanja número de operación 22002506*
- *18,00 € Fianza reposición de la vía pública número de operación 22002507*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Segundo:*** *Con fecha 13 de Septiembre, NRE 6338, se presenta en le Registro General por parte de Don , solicitud de devolución de las tasas abonadas ya que no se han ejecutado las obras ni afectado a la vía pública.*

***Tercero:*** *El día 10 de marzo se emite informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se transcribe " No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para la devolución de las tasas, dado que no se ha tramitado ni informado por el Técnico que suscribe la Licencia de Obras y no se han ejecutado las mismas "*

***Cuarto:*** *Consta informe favorable de fecha 29 de junio del presente de la Recaudación Municipal, a las pretensiones del solicitante.*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

***Segundo:*** *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

***Tercero:*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

***Cuarto:*** *Según el artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, en el registro general del Ayuntamiento, para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.*

*En dicha Ordenanza su artículo 11.2 recoge lo siguiente " las tasas a que se refiere la presente Ordenanza, se exigirán en régimen de auto-liquidación, mediante ingreso en la enditad colaboradora autorizada, cuyo resguardo acreditativo deberá acompañar a la solicitud de la prestación de los servicios, no tramitándose expediente alguno en el que, previamente, no quede acreditado el paso de la Tasa.*

*Así mismo en el apartado 4 del artículo anterior se manifiesta lo siguiente "cuando el interesado desista de la solicitud presentada, antes de que se hubieran emitido los preceptivos informes por los Servicios Municipales encargados de la tramitación del expediente, la cuota tributaria quedará reducida al 20 por 100 de la que hubiere resultado por aplicación del epígrafe correspondiente.*

***Quinto:*** *En relación con la tasa ingresada por apertura de calas y zanjas, en el art. 2º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o acera, se establece que "Constituye el*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o acera, conforme a lo previsto en el artículo 20.3,f) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales."*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,** la existencia de solicitud el día 13 de septiembre de 2022, así como constatado el ingreso en la tesorería municipal.*

***Considerando,** el contenido del informe emitido por los Servicios Técnicos y de la Recaudación Municipal, en sentido favorable a las pretensiones del interesado*

***Considerando,** la reducción de la cuota tributaria de la tasa por tramitación de licencia urbanística en un 20 por 100 al haber desistido de la solicitud presentada según la Ordenanza Fiscal reguladora de prestación de Servicios Técnicos.*

***Considerando,** la legitimación del mismo y que no ha prescrito el derecho a solicitar la devolución del citado ingreso, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

***Primero:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso realizado por el contribuyente, realizado en su día, en concepto de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos para tramitación de licencia urbanística, tasa por apertura de calas y zanjas y fianza depositada.*

***Segundo:** De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de **Don** el derecho a la devolución de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos realizado, tasa por apertura de calas y zanjas y fianza depositada en su día, y por el concepto expresado, por importe de 190,88 euros, conforme al siguiente desglose:*

| *Concepto* | *Importe €* |
|---|---|
| *Tasa por la prestación de servicios urbanísticos* | *170,38* |
| *Tasa por apertura de calas y zanjas* | *2,50* |
| *Fianza* | *18,00* |

***Tercero:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento.".*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, esta Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en los artículos 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso realizado por el contribuyente, realizado en su día, en concepto de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos para tramitación de licencia urbanística, tasa por apertura de calas y zanjas y fianza depositada.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**SEGUNDO:** De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de **Don** el derecho a la devolución de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos realizado, tasa por apertura de calas y zanjas y fianza depositada en su día, y por el concepto expresado, por importe de 190,88 euros, conforme al siguiente desglose:

| Concepto | Importe € |
|---|---|
| Tasa por la prestación de servicios urbanísticos | 170,38 |
| Tasa por apertura de calas y zanjas | 2,50 |
| Fianza | 18,00 |

**TERCERO:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.

**20.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO MDSG.**

Visto el informe número 83/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*" **LEGISLACI ÓN APLICABLE:***

*.- 1) Constitución Española de 1.978.*

*.- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*.- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*.- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*.- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*.- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*

*.- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.*

*.- 11) Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad económica productiva de Andalucía.*

*.- 12) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*.- 13) Presupuestos Generales del Estado para 2023.*

*.- 14) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *Con fecha 5 de Abril del corriente se solicita por parte de D. en representación de , , Certificación catastral descriptiva y gráfica de la vivienda ubicada en C/ abonándose las tasas correspondientes por importe de diecisiete euros con treinta y tres céntimos ( 17,33 € ). Dicho ingreso se realizo el día 6 de abril por importe de 17,33 € y número de operación 23001596*

***Segundo:*** *Con fecha 4 de mayo, NRE 3806, se presenta por parte de D. , solicitud de devolución de las tasas abonadas ya que le ha sido comunicado que dicho certificado no se puede realizar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

***Tercero:*** *Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de junio, en el que se transcribe " No se ha realizado informe técnico dado que éste Ayuntamiento sólo dispone de datos catastrales del Municipio de Sanlúcar la Mayor. No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para la devolución de las tasas de 17,33 € abonadas por Dª ".*

***Cuarto:*** *Consta informe de la Recaudación municipal de fecha 29 de junio favorable a las pretensiones del interesado.*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

***Segundo:*** *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

***Tercero:*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

***Cuarto:*** *La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, contempla en su art. 8.3.5 la tasa por expedición de certificado catastral y que asciende a 17,33 €.*

*Asimismo, el art. 3 refiere respecto al hecho imponible de la tasa "Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes y documentos contenidos en el artículo 8º de la presente Ordenanza, entendiéndose tramitada a instancia de*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*parte cualquier actividad municipal provocada por el particular o que redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado".*

*Al no haberse emitido certificación catastral, no ha lugar al hecho imponible de la tasa.*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,** la existencia de ingresos indebidos, en concepto de tasa por prestación de servicios urbanísticos- expedición de certificado catastral, por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho.*

***Considerando,** el contenido del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Recaudación Municipal conforme con la devolución.*

***Considerando,** que no ha prescrito el derecho a obtener la devolución de los ingresos indebidos que integran este expediente, esta Tesorería Municipal, estima procedente:*

***Primero:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso efectuado por D. en representación de , en concepto de tasa por prestación de servicios urbanísticos al no haber lugar el hecho imponible de la tasa, importe 17,33 €.*

***Segundo:** De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de D. en representación de el derecho a la devolución del ingreso indebido realizado por importe de 17,33 euros.*

***Tercero:** Comunicar los precedentes acuerdos a los interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Urbanismo. El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento."*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, esta Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en los artículos 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso efectuado por D. en representación de , en concepto de tasa por prestación de servicios urbanísticos al no haber lugar el hecho imponible de la tasa, importe 17,33 €.

**SEGUNDO:** De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de D. en representación de el derecho a la devolución del ingreso indebido realizado por importe de 17,33 euros.

**TERCERO:** Comunicar los precedentes acuerdos a los interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Urbanismo.

**21.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO MMM.**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto el informe número 84/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"**LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*.- 1) Constitución Española de 1.978.*

*.- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*.- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*.- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*.- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*.- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*

*.- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.*

*.- 11) Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad económica productiva de Andalucía.*

*.- 12) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*.- 13) Presupuestos Generales del Estado para 2023.*

*.- 14) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:** Con fecha 26 de enero de 2023 se solicita por Dª , NRE 678, Licencia de Obras del Expte 029/23, para la construcción de " ", ingresándose las tasas por la tramitación de dicho expediente el 27 de enero por importe de 48,82 €.*

***Segundo:** Con fecha 2 de febrero del presente, NRE 868 se presenta solicitud por la interesada de renuncia a la licencia de la obra solicitada por imposibilidad de ejecución de las mismas, y al mismo tiempo solicita la devolución de las tasas abonadas.*

***Tercero:** Consta informe de los servicios técnicos municipales de fecha 13 de marzo, con el siguiente tenor literal: "3. Se ha girado visita de inspección comprobándose que las mismas no se ha ejecutado (…). No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para la devolución de las tasas, dado que no se ha tramitado ni informado por el Técnico que suscribe la Licencia de Obras y no se han ejecutado las mismas".*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Cuarto:*** *Consta informe de la Recaudación municipal de fecha 28 de junio favorable a las pretensiones del interesado.*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

***Segundo:*** *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

***Tercero:*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

***Cuarto:*** *La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, regula distintos epígrafes por la prestación de servicios de índole urbanística, entre los que se encuentra, las licencias urbanísticas- licencia de obra mayor.*

*Asimismo, el art. 3 refiere respecto al hecho imponible de la tasa "Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes y documentos contenidos en el artículo 8º de la presente Ordenanza, entendiéndose tramitada a instancia de parte cualquier actividad municipal provocada por el particular o que redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado".*

*Respecto al devengo de la tasa, el art. 10 señala "Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, en el registro general del Ayuntamiento, para la prestación del servicio urbanístico correspondiente". Y añade el apartado 4º del art. 11 que "Cuando el interesado desista de la solicitud presentada, antes de que se hubieran emitido los preceptivos informes por los Servicios Municipales encargados de la tramitación del expediente, la cuota tributaria quedará reducida al 20 por 100 de la que hubiere resultado por aplicación del epígrafe correspondiente".Por lo expuesto, al no haberse emitido informe técnico, la cuota tributaria de la tasa debe reducirse al 20% de la que hubiera resultado por aplicación del epígrafe que corresponda y que ascendería a 39,06 €.*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,*** *la existencia de ingresos indebidos, en concepto de tasa por prestación de servicios urbanísticos- tramitación licencia de obra mayor por importe de 39,06 €, por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Considerando,*** *el contenido del informe elaborado por los Servicios técnicos municipales de 13 de marzo, así como el informe de la Recaudación Municipal, de 28 de junio conforme con la devolución.*

***Considerando,*** *que no ha prescrito el derecho a obtener la devolución de los ingresos indebidos que integran este expediente, esta Tesorería Municipal, estima procedente:*

***Primero:*** *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso efectuado por Dª , realizado en su día, en concepto de tasa licencia obra mayor.*

***Segundo:*** *De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de Dª el derecho a la devolución del ingreso indebido realizado por importe de 39,06 euros.*

***Tercero:*** *Comunicar los precedentes acuerdos a los interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Urbanismo.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento.".*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, esta Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en los artículos 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso efectuado por Dª , realizado en su día, en concepto de tasa licencia obra mayor.

**SEGUNDO:** De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de Dª , el derecho a la devolución del ingreso indebido realizado por importe de 39,06 euros.

**TERCERO:** Comunicar los precedentes acuerdos a los interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Urbanismo.

**22.- PROPUESTA FRACCIONAMIENTO FMA.**

Visto el Informe n.º 086/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

***"Con relación al escrito presentado por Dª. con N.I.F. Número , en nombre y representación de , con domicilio a efecto de notificaciones en C/ de esta Ciudad, en el que solicita el fraccionamiento en dieciocho mensualidades del pago de la Liquidación del precio***


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***público residencia de ancianos, por importe de 7.272,62 euros esta Tesorería Municipal emite el siguiente***

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***

1) *Constitución Española de 1.978.*

2) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos.*

4) *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

5) *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

6) *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

7) *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

8) *Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

9) *Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

10) *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

11) *Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.*

12) *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

***ANTECEDENTES DE HECHO***

***PRIMERO:*** *Se solicita con fecha 15 de junio de 2023 por parte de Dª. , en nombre y representación de fraccionamiento en el pago del precio público residencia de ancianos de las siguientes mensualidades: agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, y enero, febrero y marzo de 2023.*

***SEGUNDO:*** *La deuda tributaria que quedan pendiente notificada según consta en el expediente , resulta conforme al siguiente detalle:*

| ***CONCEPTO*** | ***IMPORTE*** |
|---|---|
| *PRECIO PÚBLICO RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN EUSTAQUIO* | *7.272,62 €* |
| *TOTAL IMPORTE* | *7.272,62 €* |

| *Mensualidad* | *Fecha de notificación* | *Importe* | *Finalización plazo de pago en vía voluntaria* |
|---|---|---|---|



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Septiembre 2022* | *09-01-2023* | *397,62 €* | *22-02-2023* |
| *Octubre 2022* | *26-01-2023* | *1.375 €* | *06-03-2023* |
| *Noviembre 2022* | *26-01-2023* | *1.375 €* | *06-03-2023* |
| *Enero 2023* | *20-03-2023* | *1.375 €* | *05-05-2023* |
| *Febrero 2023* | *24-04-2023* | *1.375 €* | *05-06-2023* |
| *Marzo 2023* | *31-05-2023* | *1.375 €* | *05-07-2023* |

*La solicitud de fraccionamiento para las mensualidades de febrero y marzo de 2023 ha sido tramitada dentro del período voluntario de pago, mientras que el resto se realiza una vez iniciado el periodo ejecutivo.*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

***PRIMERO:*** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y Base Trigésimo Primera de las de Ejecución del Presupuesto, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias, y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal, cuando la situación económico-financiera del obligado tributario impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, se encuentre en período voluntario o ejecutivo.*

***SEGUNDO:*** *Conforme al contenido de la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto, y dado que el importe de las deudas cuyo fraccionamiento se pretende, "podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario, de la constitución de garantías, en los casos previstos en el artículo 82.2 de la L.G.T. cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en cada momento por el Ministerio de Economía y Hacienda como exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, que actualmente, de acuerdo con Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, se sitúa en 18.000,00 euros".*

***TERCERO:*** *Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 46 del R.G.R., se dirigirán al órgano competente para su tramitación que, conforme a la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

***CUARTO:*** *Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deberán contener necesariamente los datos a que se refiere la Base 31 de las de ejecución del Presupuesto.*

*A la vista de todo lo expuesto, esta Tesorería Municipal*

***CONSIDERANDO*** *que se manifiesta que los problemas transitorios de tesorería derivan de "tener una pensión inferior al importe que hay que abonar y no tener ingresos suficientes para hacer frente".*

***CONSIDERANDO****, que la deuda en su conjunto no supera los 18.000,00 €, y no siendo necesaria la prestación de garantía, esta Tesorería -siempre y cuando la Junta de Gobierno Local, que es quien ostenta la competencia- estime la precariedad de la situación económico-financiera del sujeto pasivo, considera procedente la concesión del fraccionamiento, conforme al siguiente calendario de pagos:*

| ***Nº PLAZO*** | ***VENCIMIENTOS*** | ***RECARGO*** | ***PRINCIPAL*** | ***INTERESES*** | ***TOTAL*** |
|---|---|---|---|---|---|
| ***1*** | ***05/08/2023*** | ***226,13*** | ***404,03*** | ***1,33*** | ***631,49*** |
| ***2*** | ***05/09/2023*** | | ***404,03*** | ***2,62*** | ***406,65*** |
| ***3*** | ***05/10/2023*** | | ***404,03*** | ***3,86*** | ***407,89*** |
| ***4*** | ***05/11/2023*** | | ***404,03*** | ***5,15*** | ***409,18*** |


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***5*** | ***05/12/2023*** | ***404,03*** | ***6,39*** | ***410,42*** |
| ***6*** | ***05/01/2024*** | ***404,03*** | ***7,68*** | ***411,71*** |
| ***7*** | ***05/02/2024*** | ***404,03*** | ***8,97*** | ***413,00*** |
| ***8*** | ***05/03/2024*** | ***404,03*** | ***10,17*** | ***414,20*** |
| ***9*** | ***05/04/2024*** | ***404,03*** | ***11,46*** | ***415,49*** |
| ***10*** | ***05/05/2024*** | ***404,03*** | ***12,70*** | ***416,73*** |
| ***11*** | ***05/06/2024*** | ***404,03*** | ***13,99*** | ***418,02*** |
| ***12*** | ***05/07/2024*** | ***404,03*** | ***15,23*** | ***419,26*** |
| ***13*** | ***05/08/2024*** | ***404,03*** | ***16,52*** | ***420,55*** |
| ***14*** | ***05/09/2024*** | ***404,03*** | ***17,81*** | ***421,84*** |
| ***15*** | ***05/10/2024*** | ***404,03*** | ***19,05*** | ***423,08*** |
| ***16*** | ***05/11/2024*** | ***404,03*** | ***20,34*** | ***424,37*** |
| ***17*** | ***05/12/2024*** | ***404,03*** | ***21,59*** | ***425,62*** |
| ***18*** | ***05/01/2025*** | ***404,11*** | ***22,88*** | ***426,99*** |
| ***19*** | ***05/02/2025*** | ***0,00*** | ***0,00*** | ***0,00*** |
| ***20*** | ***05/03/2025*** | ***0,00*** | ***0,00*** | ***0,00*** |
| ***21*** | ***05/04/2025*** | ***0,00*** | ***0,00*** | ***0,00*** |
| ***22*** | ***05/05/2025*** | ***0,00*** | ***0,00*** | ***0,00*** |
| ***23*** | ***05/06/2025*** | ***0,00*** | ***0,00*** | ***0,00*** |
| ***24*** | ***05/07/2025*** | ***0,00*** | ***0,00*** | ***0,00*** |
| | | ***7.272,62*** | ***217,74*** | ***7.716,49*** |

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Conceder a **,** un fraccionamiento en el pago de la deuda pendiente, derivada del precio público residencia de ancianos San Eustaquio, por importe de 7.272,62 euros, de principal, conforme al siguiente detalle:

| Nº PLAZO | VENCIMIENTOS | RECARGO | PRINCIPAL | INTERESES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **05/08/2023** | **226,13** | **404,03** | **1,33** | **631,49** |
| **2** | **05/09/2023** | | **404,03** | **2,62** | **406,65** |
| **3** | **05/10/2023** | | **404,03** | **3,86** | **407,89** |
| **4** | **05/11/2023** | | **404,03** | **5,15** | **409,18** |
| **5** | **05/12/2023** | | **404,03** | **6,39** | **410,42** |
| **6** | **05/01/2024** | | **404,03** | **7,68** | **411,71** |


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **7** | **05/02/2024** | **404,03** | **8,97** | **413,00** |
| **8** | **05/03/2024** | **404,03** | **10,17** | **414,20** |
| **9** | **05/04/2024** | **404,03** | **11,46** | **415,49** |
| **10** | **05/05/2024** | **404,03** | **12,70** | **416,73** |
| **11** | **05/06/2024** | **404,03** | **13,99** | **418,02** |
| **12** | **05/07/2024** | **404,03** | **15,23** | **419,26** |
| **13** | **05/08/2024** | **404,03** | **16,52** | **420,55** |
| **14** | **05/09/2024** | **404,03** | **17,81** | **421,84** |
| **15** | **05/10/2024** | **404,03** | **19,05** | **423,08** |
| **16** | **05/11/2024** | **404,03** | **20,34** | **424,37** |
| **17** | **05/12/2024** | **404,03** | **21,59** | **425,62** |
| **18** | **05/01/2025** | **404,11** | **22,88** | **426,99** |
| **19** | **05/02/2025** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **20** | **05/03/2025** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **21** | **05/04/2025** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **22** | **05/05/2025** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **23** | **05/06/2025** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| **24** | **05/07/2025** | **0,00** | **0,00** | **0,00** |
| | | **7.272,62** | **217,74** | **7.716,49** |

**Segundo:** Comunicar, por el procedimiento legal y reglamentariamente establecido, la presente Resolución a la interesada, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería y a la Intervención Municipal.

**23.- PROPUESTA FRACCIONAMIENTO GIA.**

Visto el Informe n.º 085/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

***"Con relación al escrito presentado por D. con N.I.F. Número , en nombre y representación de , CIF , en el que solicita el fraccionamiento en seis mensualidades del pago de la Liquidación N.º 2023/033LO del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, esta Tesorería Municipal emite el siguiente***

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***

1) *Constitución Española de 1.978.*

2) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*4) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*9) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*10) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*11) Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.*

*12) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

## ***ANTECEDENTES DE HECHO***

***PRIMERO:*** *Se solicita por parte de D. con N.I.F. Número , en nombre y representación de , CIF , fraccionamiento en seis mensualidades del pago de la Liquidación N.º 2023/033LO del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y OBRAS.*

***SEGUNDO:*** *La liquidación tributaria, número2023/033LO, notificada según consta en el expediente, el día 30 de mayo del año en curso, resulta conforme al siguiente detalle:*

| ***CONCEPTO*** | ***IMPORTE*** |
|---|---|
| *ICIO* | *5.139,15 €* |
| *TOTAL IMPORTE* | *5.139,15 €* |

*El plazo de pago en voluntaria, finaliza 5 de julio de 2023, por lo que la solicitud de fraccionamiento ha sido tramitada dentro del período voluntario de pago.*

## ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

***PRIMERO:*** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y Base Trigésimo Primera de las de Ejecución del Presupuesto, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias, y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal, cuando la situación económico-financiera del obligado tributario impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, se encuentre en período voluntario o ejecutivo.*

***SEGUNDO:*** *Conforme al contenido de la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto, y dado que el importe de las deudas cuyo fraccionamiento se pretende, "podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario, de la constitución de garantías, en los casos previstos en el artículo 82.2 de la L.G.T. cuando las*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en cada momento por el Ministerio de Economía y Hacienda como exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, que actualmente, de acuerdo con Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, se sitúa en 18.000,00 euros".*

***TERCERO:*** *Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 46 del R.G.R., se dirigirán al órgano competente para su tramitación que, conforme a la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

***CUARTO:*** *Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deberán contener necesariamente los datos a que se refiere la Base 31 de las de ejecución del Presupuesto.*

*A la vista de todo lo expuesto, esta Tesorería Municipal*

***CONSIDERANDO*** *que se manifiesta que los problemas transitorios de tesorería derivan de "su situación económica".*

***CONSIDERANDO****, que la deuda en su conjunto no supera los 18.000,00 €, y no siendo necesaria la prestación de garantía, esta Tesorería -siempre y cuando la Junta de Gobierno Local, que es quien ostenta la competencia- estime la precariedad de la situación económico-financiera del sujeto pasivo, considera procedente la concesión del fraccionamiento, conforme al siguiente calendario de pagos:*

| *VENCIMIENTO* | *PRINCIPAL* | *RECARGO* | *INTERESES* | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|
| *05/08/2023* | *856,53 €* | | *2,82 €* | *859,35 €* |
| *05/09/2023* | *856,53 €* | | *5,54 €* | *862,07 €* |
| *05/10/2023* | *856,53 €* | | *8,18 €* | *864,71 €* |
| *05/11/2023* | *856,53 €* | | *10,91 €* | *867,44 €* |
| *05/12/2023* | *856,53 €* | | *13,55 €* | *870,08 €* |
| *05/01/2023* | *856,50 €* | | *16,28 €* | *872,78 €* |

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Conceder a **, SL con, CIF ,** un fraccionamiento en el pago de la deuda pendiente, derivada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 2023/033LO, por importe de 5.139,15 €.

| N.º PLAZOS | VENCIMIENTO | PRINCIPAL | INTERESES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| ***1*** | 05/08/2023 | 856,53 € | 2,82 € | 859,35 € |
| ***2*** | 05/09/2023 | 856,53 € | 5,54 € | 862,07 € |
| ***3*** | 05/10/2023 | 856,53 € | 8,18 € | 864,71 € |
| ***4*** | 05/11/2023 | 856,53 € | 10,91 € | 867,44 € |


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***5*** | 05/12/2023 | 856,53 € | 13,55 € | 870,08 € |
| ***6*** | 05/01/2023 | 856,50 € | 16,28 € | 872,78 € |

**SEGUNDO:** Comunicar, por el procedimiento legal y reglamentariamente establecido, la presente Resolución al interesado, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería y a la Intervención Municipal.

**24.- INGRESO EN RESIDENCIA MUNICIPAL ZLS RE 8259.**

Visto el expediente tramitado por la Dirección de la Residencia de la Tercera Edad y por los Servicios Sociales Municipales, en orden a la admisión en dicha Residencia de **Dª .**

Visto el informe emitido por el Director de la Residencia de Ancianos de fecha 21 julio 2023, que obra en el expediente.

Visto el informe de la Trabajadora Social de fecha 17 agosto 2023, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido en estos casos por la Secretaría General, relativo a la aplicabilidad de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, convalidado por Resolución de 20 de junio de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 7/2014, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional de 03 de Marzo de 2016.

Considerando las circunstancias personales y socioeconómicas del interesado, y en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** La admisión de **Dª ,** en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, ocupando plaza de asistido, privada, sin perjuicio de la autorización y visto bueno de las autoridades sanitarias, que en su caso proceda.

**SEGUNDO.-** Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la tarifa prevista en el epígrafe 6.1.2 de la Ordenanza Fiscal.

**TERCERO.-** Comunicar a la interesada, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal.

**25.- INGRESO EN RESIDENCIA MUNICIPAL FDB RE. 8869.**

Visto el expediente tramitado por la Dirección de la Residencia de la Tercera Edad y por los Servicios Sociales Municipales, en orden a la admisión en dicha Residencia de **D. .**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto el informe emitido por el Director de la Residencia de Ancianos de fecha 16 agosto 2023, que obra en el expediente.

Visto el informe de la Trabajadora Social de fecha 18 agosto 2023, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido en estos casos por la Secretaría General, relativo a la aplicabilidad de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, convalidado por Resolución de 20 de junio de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 7/2014, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional de 03 de Marzo de 2016.

Considerando las circunstancias personales y socioeconómicas del interesado, y en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** La admisión de **D.** en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, ocupando plaza de asistido, privada, sin perjuicio de la autorización y visto bueno de las autoridades sanitarias, que en su caso proceda.

**SEGUNDO.-** Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la tarifa prevista en el epígrafe 6.1.2 de la Ordenanza Fiscal.

**TERCERO.-** Comunicar a la interesada, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal.

**26.- INGRESO EN RESIDENCIA MUNICIPAL MPA R.E 3732.**

Visto el expediente tramitado por la Dirección de la Residencia de la Tercera Edad y por los Servicios Sociales Municipales, en orden a la admisión en dicha Residencia de **D.** **,**

Visto el informe emitido por el Director de la Residencia de Ancianos de fecha 22 mayo 2023, que obra en el expediente.

Visto el informe de la Trabajadora Social de fecha17 mayo 2023, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido en estos casos por la Secretaría General, relativo a la aplicabilidad de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, convalidado por Resolución de 20 de junio de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 7/2014, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional de 03 de Marzo de 2016.

Considerando las circunstancias personales y socioeconómicas del interesado, y en aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia Municipal de la Tercera Edad.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** La admisión de D en la Residencia Municipal de la Tercera Edad, ocupando plaza de asistido, privada, sin perjuicio de la autorización y visto bueno de las autoridades sanitarias, que en su caso proceda.

**SEGUNDO.-** Aplicar, vistas las circunstancias socioeconómicas del interesado, la tarifa prevista en el epígrafe 6.1.2 de la Ordenanza Fiscal.

**TERCERO.-** Comunicar a la interesada, la adopción de los presentes acuerdos, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que procedan en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Sociales Municipales, Dirección de la Residencia de la Tercera Edad, Intervención y Tesorería Municipal.

**27.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN ICIO 50% J A M G.**

Visto el informe número 096/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Con relación a la solicitud presentada en el Registro General en fecha 7 de octubre de 2021 (NRE 8585) por D. , con NIF , en virtud de la cual solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), así como la devolución del importe abonado en demasía, esta Tesorería Municipal, emite el siguiente*

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*.- 1) Constitución Española de 1.978.*

*.- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*.- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*.- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*.- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*.- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*.- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.*

*.- 11) Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, ducha y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto*

*.- 12) Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

*.- 13) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*.- 14) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *Con fecha 7 de octubre de 2021, con NRE 8585 D. presenta solicitud para que se le bonifique del ICIO por instalación de placas fotovoltaicas, así como la devolución del 50% al haber abonado el impuesto íntegramente.*

***Segundo:*** *Con fecha 15 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de sus miembros aplicar la bonificación solicitada por Don , en base al informe favorable del Arquitecto Municipal.*

***Tercero:*** *Consta Informe emitido por la Recaudación municipal de fecha 23 de agosto de 2023, en sentido favorable a las pretensiones del interesado:"Por lo que considerando todo lo anterior se solicita a la Tesorería Municipal se apruebe la devolución del cincuenta por ciento de la bonificación (93,52 € ) por el impuesto de construcciones".*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

***Segundo:*** *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

***Tercero:*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

***Cuarto:*** *Refiere el art. 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, lo siguiente: "Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. Tendrá la condición de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización."*

***Quinto:*** *El artículo 5.b) regulas las bonificaciones aplicables a dicho impuesto y dice lo siguiente: "Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, lo que deberá justificarse por el interesado. "*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,*** *la existencia de un ingreso que ha devenido indebido tras la bonificación concedida realizado por Don para el pago del ICIO.*

***Considerando,*** *el contenido del informe emitido por la Recaudación Municipal en sentido favorable a las pretensiones del interesado, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

***Primero:*** *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 93,52 €.*

***Segundo:*** *Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 93,52 €.

**SEGUNDO:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.

**28.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN RECIBOS TASA DEPORTIVA- S.R.B.**

Visto el informe número 094/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Con relación a la solicitud presentada en el Registro General en fecha6 de junio de 2023 (NRE 6603) por D. , con NIF , en virtud de la cual solicita la anulación y devolución de los recibos girados de Abril, Mayo y Junio de 2023 al tener un parte médico de baja por incapacidad temporal de marzo del presente, esta Tesorería Municipal, emite el siguiente*

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*.- 1) Constitución Española de 1.978.*

*.- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*.- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*.- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*.- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*.- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*

*.- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.*

*.- 11) Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, ducha y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto*

*.- 12) Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

*.- 13) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*.- 14) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *Con fecha 6 de junio de 2023, con NRE 6603 D. , presenta solicitud de baja en la actividad de gimnasio, a través del Registro General del Ayuntamiento; adjuntando informe médico de baja por incapacidad temporal.*

***Segundo:*** *En la citada instancia, asimismo solicita la anulación y devolución de los recibos girados de Abril, Mayo y Junio de 2023 al encontrarse en el supuesto previsto en el art. 7.5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el Polideportivo Municipal, incluido Pabellón Cubierto.*

***Tercero:*** *Consta Informe emitido por el Departamento de Administración y contabilidad de la delegación de deportes de 16 de julio de 2023 en sentido favorable a las pretensiones del interesado: "… consultado a los monitores del gimnasio donde confirman que es cierto que el usuario en cuestión desde Abril de 2023 no hace uso de las instalaciones del gimnasio municipal y al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de los servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el Polideportivo Municipal, incluido*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Pabellón Cubierto en su "Artículo 7º.5.b) Período Impositivo y Devengo. 5. Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo, los servicios regulados en la presente Ordenanza no se presten, procederá la devolución del precio público abonado, además de, en los siguientes supuestos: b).- Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico ante los servicios administrativos del Área de Deportes. El importe de la devolución será prorrateado atendiendo a los servicios realmente prestados durante el período de que se trate con anterioridad a la enfermedad."* ***procedería la anulación de los recibos de Abril, Mayo y Junio de 2023*** *respectivamente, al considerar el que suscribe que ha quedado debidamente justificado mediante la documentación aportada ante estos servicios administrativos de la Delegación de Deportes".*

***Cuarto:*** *Consta Informe emitido por la Recaudación municipal de fecha 2 de agosto de 2023, en el que se informa: "En su apartado 5 del mismo art. se transcribe lo siguiente: "Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo (… ), procederá la devolución del precio público abonado, en los siguientes supuestos: b) Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva ( … )*

*Según todo lo expuesto y en base al informe del área de deportes se pasa a la Tesorería Municipal para que proceda según su criterio a la anulación de los recibos de Actividad de Abril, Mayo y Junio, así como anulación de la Cuota de Junio y la devolución de los recibos de Abril y Mayo de la Cuota de socio los cuales han sido abonados".*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

***Segundo:*** *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

***Tercero:*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

***Cuarto:*** *Refiere el art. 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto, lo siguiente: "Están obligados al pago en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de los respectivos servicios o actividades municipales regulados en esta Ordenanza, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos".*

***Quinto:*** *El punto 5. b) del artículo 7 dice lo siguiente:* ***"Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo, los servicios regulados en la presente Ordenanza no se rpesten, procederá la***


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***devolución del precio público abonado, además de, en los siguientes supuestos: b) por enfermedad grave del usuario que dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico antes los servicios administrativos (...)"***

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,*** *la existencia de un ingreso indebido realizado por Don para el pago del precio público de la actividad de Gimnasio y cuota de socio, al haber causado baja por incapacidad temporal en marzo del presente.*

***Considerando,*** *el contenido del informe emitido por la Recaudación Municipal y de la Delegación de Deportes en sentido favorable a las pretensiones del interesado.*

***Considerando,*** *que se ha aportado justificante médico que justifique la anulación de los recibos de Actividad de Abril, Mayo y Junio, así como anulación de la Cuota de Junio y la devolución de los recibos de Abril y Mayo de la Cuota de socio los cuales han sido abonados, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

***Primero:*** *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de precio público de la cuota de socio de abril y mayo.*

***Segundo:*** *Declarar la anulación de los recibos de Actividad de gimnasio de Abril, Mayo y Junio, así como la cuota de socio de junio.*

***Tercero:*** *Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de precio público de la cuota de socio de abril y mayo.

**SEGUNDO:** Declarar la anulación de los recibos de Actividad de gimnasio de Abril, Mayo y Junio, así como la cuota de socio de junio.

**TERCERO:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.

## 29.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN RECIBOS TASA DEPORTIVA J A G R.

Vista la siguiente propuesta emitida por Dª Laura Luna Ortiz, Delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, de fecha 5 de Septiembre de 2.023, cuyo tenor literal dice como sigue:


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"Visto el informe número 100/2023, de 1 de septiembre emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente: "Con relación a la solicitud presentada en el Registro General en fecha fecha 9 de junio de 2023, NRE 6769 por D. , en la que solicita la anulación de los recibos de la mensualidad de Febrero y Marzo, así como la devolución del recibo del mes de Abril 2023, con motivo de la baja en el mes de enero, esta Tesorería Municipal, emite el siguiente

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *.- 1) Constitución Española de 1.978. .- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. .- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. .- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. .- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. .- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. .- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. .- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. .- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa. .- 11) Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, ducha y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto*

*.- 12) Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. .- 13) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. .- 14) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *Con fecha 9 de junio de 2023, NRE 6769, se solicita por parte de D. , la anulación de los recibos de la mensualidad de Febrero y Marzo, así como la devolución del recibo del mes de Abril 2023, con motivo de la baja en el mes de enero en la actividad de gimnasio. (solicitada el 30 de enero NRE 769).*

***Segundo:*** *Consta Informe emitido por la coordinadora de Deportes de fecha 28 de agosto del presente, en el que se informa "consta baja de fecha de 30 de enero con R.E. 769, por lo que se procedería la anulación de los recibos de Febrero, Marzo y Abril de 2023 respectivamente, además de la cuota de estudiante atendiendo al artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora"*

***Tercero:*** *Consta Informe emitido por la Recaudación municipal de fecha 28 de agosto, en el que se informa: "Con fecha 6 de marzo del corriente se carga en cuenta los recibos pertenecientes a la mensualidad de Febrero, viniendo posteriormente el recibo devuelto; así mismo se realiza cargo el día 06 de abril para el recibo de marzo recibiendo la devolución del mismo.*

*El día 08 de Mayo se le carga en cuenta a Don por importe de trece euros ( 13,00 € ) correspondiente a la Tasa de Escuelas deportivas para la actividad de gimnasio, además de dos euros ( 2,00 € ), para la cuota de socio.*

*El usuario solicita la anulación y devolución de los recibos debido a que se da de baja el día 30 de Enero del corriente. La Ordenanza Fiscal reguladora en su art. 7 – punto 4 se refiere: "Las bajas de los usuarios en las distintas actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas, habrán de ser realizadas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento y surtirán efectos a partir del mes siguiente al que se realice el trámite, su incumplimiento conlleva la obligación de pago del precio público que corresponda.*

*En aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora procede la devolución de dichos recibos, ya que la baja esta presentada dentro del mes de Enero por lo que surte efecto a partir del mes siguiente al que se realice el*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*trámite, por lo que procede la anulación de los recibos de Cuota socio perteneciente a los meses de Febrero y Marzo por importe de Dos euros ( 2,00 € ) y los recibos de las Escuelas deportivas de los mismos meses por importe de Trece euros ( 13,00 € ); así como la devolución del recibo de Cuota socio del mes de Abril por importe de Dos euros ( 2,00 € ) y el recibo de la Actividad de escuelas deportivas por importe de Trece euros ( 13,00 € )"*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

***Segundo:*** *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

***Tercero:*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

***Cuarto:*** *Refiere el art. 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto, lo siguiente: "Están obligados al pago en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de los respectivos servicios o actividades municipales regulados en esta Ordenanza, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos".*

***Quinto:*** *El art. 7 – punto 4 se refiere: "Las bajas de los usuarios en las distintas actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas, habrán de ser realizadas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento y surtirán efectos a partir del mes siguiente al que se realice el trámite, su incumplimiento conlleva la obligación de pago del precio público que corresponda"*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,*** *la existencia de un ingreso indebido realizado por Don para el pago del precio público por importe de 2,00, cuota de socios deportes, y 13,00 € , actividad gimnasio escuelas deportivas, de la mensualidad de mayo 2023.*

***Considerando,*** *el contenido del informe emitido por la Recaudación Municipal y de la Delegación de Deportes en sentido favorable a las pretensiones del interesado.*

***Considerando,*** *que la solicitud de baja se presenta por el interesado en plazo, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Primero:*** *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de precio público por importe de 2,00, cuota de socios deportes, y 13,00 € , actividad gimnasio escuelas deportivas, de la mensualidad de mayo 2023.*

***Segundo:*** *Anular y proceder a su baja en la contabilidad municipal de los recibos de Cuota socio perteneciente a los meses de Febrero y Marzo por importe de Dos euros ( 2,00 € ) y los recibos de las Escuelas deportivas de los mismos meses por importe de Trece euros ( 13,00 € ) cada uno.*

***Tercero:*** *Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento."*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1027, de 29/06/23, esta Delegada, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de precio público por importe de 2,00, cuota de socios deportes, y 13,00 € , actividad gimnasio escuelas deportivas, de la mensualidad de mayo 2023.

**Segundo:** Anular y proceder a su baja en la contabilidad municipal de los recibos de Cuota socio perteneciente a los meses de Febrero y Marzo por importe de Dos euros ( 2,00 € ) y los recibos de las Escuelas deportivas de los mismos meses por importe de Trece euros ( 13,00 € ) cada uno.

**Tercero:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal."

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.- Dejar sobre la mesa** el expediente de anulación y devolución de recibos, solicitado por Don , para aclarar incoherencias entre la propuesta y el informe de Tesorería, anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal.

**30.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN ICIO 50% M A C M.**

Visto el informe número 097/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Con relación a la solicitud presentada en el Registro General en fecha 24 de febrero de 2021 (NRE 1349) por D. , con NIF , en virtud de la cual solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), así como la devolución del importe abonado en demasía, esta Tesorería Municipal, emite el siguiente*

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*.- 1) Constitución Española de 1.978.*

*.- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*.- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*.- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*.- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*.- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*

*.- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.*

*.- 11) Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, ducha y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto*

*.- 12) Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

*.- 13) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*.- 14) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *Con fecha 14 de diciembre de 2020 Don solicita Declaración responsable para instalación de placas solares en C/ , solicitud con registro de entrada en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor número 7972.*

***Segundo:*** *Dicha declaración responsable se aprueba mediante documento de conformidad de declaración responsable para la ejecución de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica el día 28 de Enero de 2021, notificándose dicho documento a la Recaudación Municipal para su posterior tramitación.*

***Tercero:*** *Con fecha 24 de febrero de 2021, con NRE 1349 se presenta por el interesado solicitud para que se le bonifique del ICIO por instalación de placas fotovoltaicas.*

***Cuarto:*** *La liquidación correspondiente de ICIO asciende a* ***Ciento dieciocho euros con con dos céntimos (118,02 € ),*** *abonándose la misma el día 16 de abril de 2021.*

***Quinto:*** *Con fecha 10 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de sus miembros aplicar la bonificación solicitada por Don*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Sexto:*** *Consta Informe emitido por la Recaudación municipal de fecha 21 de agosto de 2023, en sentido favorable a las pretensiones del interesado:"Por lo que considerando todo lo anterior se solicita a la Tesorería Municipal se apruebe la devolución del cincuenta por ciento de la bonificación (* ***59,01 €*** *) por el impuesto de construcciones".*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

***Segundo:*** *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

***Tercero:*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

***Cuarto:*** *Refiere el art. 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, lo siguiente: "Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. Tendrá la condición de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización."*

***Quinto:*** *El artículo 5.b) regulas las bonificaciones aplicables a dicho impuesto y dice lo siguiente: "Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, lo que deberá justificarse por el interesado. "*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,*** *la existencia de un ingreso que ha devenido indebido tras la bonificación concedida realizado por Don para el pago del ICIO.*

***Considerando,*** *el contenido del informe emitido por la Recaudación Municipal en sentido favorable a las pretensiones del interesado, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

***Primero:*** *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 59,01 €.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Segundo:*** *Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 59,01 €.

**SEGUNDO:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.

**31.- PROPUESTA BONIFICACIÓN ICIO 50% M J V M.**

Visto el informe número 095/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"**I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*.- 1) Constitución Española de 1.978.*

*.- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*.- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*.- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*.- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*.- 9) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*.- 10) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

*.- 11) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y Obras.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *Con fecha 7 de marzo de 2023 (NRE 2158) se solicita por Dª. , declaración responsable para la instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo en la vivienda sito en C/*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Segundo:*** *Asimismo, también se solicita para dicha declaración responsable bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.*

***Tercero:*** *Mediante Resolución de Alcaldía n.º 549/2023, de 23 de marzo, se tomó conocimiento de la presentación de la Declaración Responsable para la ejecución de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto, conforme al art. 138.1 de la Ley 7/2021, de 01 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 5 b) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 del texto refundido de las Haciendas Locales prevé una bonificación, a favor de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, lo que deberá justificarse por el interesado.*

***Segundo:*** *En cuanto al tipo de construcciones, instalaciones y obras, a las que no resultaría aplicable dicha bonificación, la Ordenanza Fiscal se refiere a:*

*1.- Aquellas obras en las que la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*

*Así mismo resaltamos que " **la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos elementos o instalaciones; a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de la implantación de tales elementos o instalaciones** "*

*Del mismo modo, conforme dispone el apartado f) del citado precepto, no procederá la aplicación de la bonificación interesada en el supuesto de que las construcciones, instalaciones u obras se hayan iniciado antes de la solicitud de la bonificación, aún cuando se presenten dichas solicitudes al tiempo de solicitar la licencia de obras o urbanísticas, tanto si la solicitud de la licencia se hace sin mediar requerimiento previo de la Administración como si es consecuencia de requerimiento al efecto de la misma. No procediendo tampoco cuando el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal o se incoara, con motivo de dichas obras, expediente de infracción urbanística.*

***Tercero:*** *Consta informe del Arquitecto Municipal, de fecha 18 de agosto de 2023, dentro del cual se informa " que la obra autorizada sí reúne los requisitos previstos en dicha Ordenanza para ser aplicada la bonificación "*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,*** *que se ha aportado por parte del interesado la documentación técnica y el presupuesto solicitado para aplicar dicha bonificación.*

***Considerando,*** *que no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.*

***Considerando,*** *el contenido del informe emitido por el Arquitecto municipal.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Considerando,*** *que el otorgamiento o la denegación de la bonificación establecida en el apartado b) del artículo 5º de la Ordenanza, corresponderá al Alcalde – Presidente o, en caso de delegación de competencias, al Concejal de Hacienda o Junta de Gobierno Local.*

*Esta Tesorería Municipal, estima procedente:*

***Primero:*** *De conformidad al artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y lo previsto en el artículo 103.2 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aplicar la bonificación solicitada por Dª. al cumplir los requisitos exigidos.*

***Segundo:*** *Advertir a la solicitante, que no procederá la bonificación interesada, cuando la construcción, instalación u obra se haya iniciado con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, requiriéndose, por tanto, a los Servicios Técnicos Municipales, informe en el que se acredite dicho extremo.*

***Tercero:*** *Comunicar el precedente acuerdo al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Técnicos y Tesorería Municipal.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento."*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, esta Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en los artículos 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** De conformidad al artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y lo previsto en el artículo 103.2 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aplicar la bonificación solicitada por Dª. al cumplir los requisitos exigidos.

**SEGUNDO:** Advertir a la solicitante, que no procederá la bonificación interesada, cuando la construcción, instalación u obra se haya iniciado con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, requiriéndose, por tanto, a los Servicios Técnicos Municipales, informe en el que se acredite dicho extremo.

**TERCERO:** Comunicar el precedente acuerdo al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a los Servicios Técnicos y Tesorería Municipal.

**32.- ANTICIPO REINTEGRABLE ICM – AMC.**

Vistas las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos con el personal de este Ayuntamiento respecto a la concesión de Anticipos reintegrables de sus nóminas conforme al Convenio Colectivo Art. 58 de Sanlúcar la Mayor , entendiendo justificada la necesidad o conveniencia del gastos y considerando que el gasto a realizar está determinado y valorado de forma cierta.

Considerando innecesaria la separación de actos referentes a la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, según establece la base 10ª de las de ejecución del presupuesto en vigor, en la que se recogen los supuestos en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos y


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

criterios de economía y agilidad administrativa, procede la acumulación de las citadas fases en un solo acto administrativo, dando cumplimiento al artículo 68.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Considerando la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto, según acredita el expediente.

Visto el informe de la Intervención General Fondos 199-2023M de 7 de septiembre del corriente así como los informes de Recursos Humanos 146-2023 Y 147-2023 de 5 de septiembre del presente

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a los beneficiarios que a continuación se detallan anticipo reintegrables de sus nóminas, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida de gastos 0100/920/830 del Presupuesto General Prorrogado 2022 para el ejercicio 2023.

| SOLICITANTE | NUM. OPERACIÓN | RETENCIÓN | IMPORTE | REINTEGRO (MENSUALIDAD) |
|---|---|---|---|---|
| | 223106070 | 2569 | 1.500,00 € | 24 |
| | 223106070 | 2570 | 1.500,00 € | 24 |
| **TOTAL …..** | | | 3.000,00 € | |

**SEGUNDO.-** Se proceda y apruebe por el Ayuntamiento la practica de la correspondiente retención en especie sobre estos anticipos reintegrables de sus nóminas a los trabajadores y plazos de reintegro relacionados al no exigirse interés alguno, según se establece en los artículos 46 y 47 del TRLIRPF (RDL 3/2004).

**TERCERO.-** Dar traslado a la Intervención y Tesorería, para que actúen a los efectos oportunos.

**33.- DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO FGL**

Visto el informe número 099/2023, de fecha 1 de septiembre del presente, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Con relación al escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2023 NRE 9261 por D. , N.I.F. Número , con domicilio a efecto de notificaciones en C/ , 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en el que solicita la devolución de ingreso excesivo efectuado en concepto de Multa por Denuncia por Infracción de Trafico a la Tesorería Municipal, emite el siguiente*

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***

1) *Constitución Española de 1.978.*
2) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
4) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
5) *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

6) *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
7) *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
8) *Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
9) *Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*
10) *Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.*
11) *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*
12) *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *El interesado con fecha 28 de abril de 2023, realiza transferencia en la cuenta de multa de la Recaudación Municipal, por importe de cincuenta euros (200,00 €) para el boletín 25975 – expediente 105/2023.*

***Segundo:*** *Con fecha 28 de agosto se presenta solicitud por D. , en la que solicita le sea devuelta la cantidad pagada en exceso referente a la denuncia de tráfico Expediente 105/2023, con núm. de boletín 25975, siendo su importe de doscientos euros (200€)*

***Tercero:*** *Consta informe de la Policía Local del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de fecha 29 de agosto, en que el se informa "He de informar que, con fecha 10/04/2023, ha sido notificada dicha denuncia, siendo abonada en su totalidad el día 28/04/2023, estando dentro del plazo de los 20 días naturales para acogerse al pago con la bonificación del 50%."*

***Cuarto:*** *Consta informe favorable de la Recaudación Municipal, de fecha 30 de agosto de 2023, a las pretensiones del solicitante, de donde resulta que el mismo tiene a su favor un crédito por importe de cien euros (100 €).*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 14.2.a) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, determina que tendrán derecho a obtener la devolución de los ingresos declarados indebidos, los obligados tributarios que hubieran realizado el ingreso indebido.*

***Segundo:*** *El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

***Tercero:*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,*** *la existencia de un ingreso indebido, realizado el día 28 de abril del corriente, por importe de cien euros (100 €).*

***Considerando,*** *el contenido del informe emitido por la Recaudación Municipal, así como de la Policía Local, que lo es en sentido favorable a las pretensiones del interesado.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Considerando,*** *la legitimación del mismo y que no ha prescrito el derecho a solicitar la devolución del citado ingreso, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

***Primero:*** *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso efectuado por D. en concepto de Multa por Denuncia por infracción de trafico, por importe de cien euros (100 €).*

***Segundo:*** *De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de D. el derecho a la devolución del ingreso indebido realizado, en su día, y por el concepto expresado, por importe de cien euros (100 €).*

***Tercero:*** *Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento."*

Por todo lo anterior, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, esta Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en los artículos 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso efectuado por D. en concepto de Multa por Denuncia por infracción de trafico, por importe de cien euros (100 €).

**SEGUNDO:** De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de D. el derecho a la devolución del ingreso indebido realizado, en su día, y por el concepto expresado, por importe de cien euros (100 €).

**TERCERO:** Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.

**34.- INGRESO INDEBIDO SCC**

Visto el informe número 098/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Con relación a la solicitud presentada en el Registro General en fecha fecha 4 de Julio de 2023, NRE 7995 por Dña , en la que solicita el reembolso de la cantidad abonada para la actividad de Campus de Verano e ingresada por partida doble, esta Tesorería Municipal, emite el siguiente*

***I N F O R M E***

***LEGISLACIÓN APLICABLE:***

*.- 1) Constitución Española de 1.978.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*.- 2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- 3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- 4) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*.- 5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*.- 6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*.- 7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*.- 8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*.- 9) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*

*.- 10) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en materia de revisión en vía administrativa.*

*.- 11) Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, ducha y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto*

*.- 12) Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

*.- 13) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*.- 14) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

***ANTECEDENTES DE HECHO:***

***Primero:*** *Con fecha 4 de Julio de 2023 se solicita por parte de Dña , reembolso de la cantidad abonada para la actividad de Campus de Verano e ingresada por partida doble, por ella y por el padre de la alumna por importe de 21 € cada uno de ellos.*

***Segundo****: Consta Informe emitido por el Departamento de Administración y Contabilidad Delegación de Deportes, en el que se informa "procedería la devolución de los 21 euros a favor de doña por haberse duplicado el pago por la misma actividad y usuaria para el Campus de Verano correspondiente al mes de Julio del corriente."*

***Tercero:*** *Consta Informe emitido por la Recaudación municipal de fecha 1 de agosto de 2023, en el que se informa: "Dichos ingresos son realizados el día 27 de junio del corriente por importe de veintiún euros ( 21,00 € ) para el pago del campus de la alumna por ambos padres, uno de ellos realiza el ingreso mediante transferencia bancaria a nombre de y el padre paga el campus mediante TPV en las oficinas del Área de Deportes, a nombre de*

*Doña solicita la devolución de la Tasa abonada del campus celebrado en el mes de Julio, puesto que existe un ingreso indebido ya que el error deriva del propio pago, al haberse pagado por duplicado el precio público.*

*La cantidad que se le ha de devolver es la correspondiente a 21,00 € de la cuota de julio 2023 para el campus de verano, pudiéndose proceder a dicha devolución estando al corriente de obligaciones tributarias".*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO:***

***Primero:*** *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

***Segundo:*** *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

***Tercero:*** *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

***Cuarto:*** *Refiere el art. 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto, lo siguiente: "Están obligados al pago en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de los respectivos servicios o actividades municipales regulados en esta Ordenanza, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos".*

*A la vista de todo lo expuesto,*

***Considerando,*** *la existencia de un ingreso indebido realizado por Doña para el pago del precio público por importe de 21,00 € de la cuota de julio 2023 para el campus de verano.*

***Considerando,*** *el contenido del informe emitido por la Recaudación Municipal y de la Delegación de Deportes en sentido favorable a las pretensiones del interesado.*

***Considerando,*** *que se ha acreditado la duplicidad en el ingreso realizado, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

***Primero:*** *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de precio público cuota de julio 2023 para el campus de verano por importe de 21,00 €.*

***Segundo:*** *Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.*

*El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, la estimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de precio público cuota de julio 2023 para el campus de verano por importe de 21,00 €.

**SEGUNDO:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.

**35.- ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS AGOSTO 2023.**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Vistas las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos con concejales de ésta corporación por asistencia a órganos colegiados, entendiendo justificada la necesidad o conveniencia del gastos y considerando que el gasto a realizar está determinado y valorado de forma cierta, conforme a las asistencias a los órganos colegiados.

Considerando innecesaria la separación de actos referentes a la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, según establece la base 10ª de las de ejecución del presupuesto en vigor, en la que se recogen los supuestos en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos y criterios de economía y agilidad administrativa, procede la acumulación de las citadas fases en un solo acto administrativo, dando cumplimiento al artículo 68.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Considerando la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto, según acredita el expediente.

Visto el informe de la Intervención General Fondos 201/2023MS de 7 de septiembre de 2023.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar los gastos, imputándose a la partida presupuestaria del vigente Presupuesto.

| ACREEDOR | APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE BRUTO | IMPORTE LIQUIDADO |
|---|---|---|---|---|
| Grupo Concejales Partido Socialista Obrero Español | 0100/912/482 | Asignación grupo político municipal, mes de Agosto 2023 | 850,00 € | 850,00 € |
| Sanlucar en Positivo | 0100/912/482 | Asignación grupo político municipal, mes de Agosto 2023 | 750,00 € | 750,00 € |
| Grupo Independiente Sanluqueño | 0100/912/482 | Asignación grupo político municipal, mes de Agosto 2023 | 750,00 € | 750,00 € |
| Grupo Municipal Izquierda Unida Sanlúcar Avanza | 0100/912/482 | Asignación grupo político municipal, mes de Agosto 2023 | 700,00 € | 700,00 € |
| Grupo Municipal VOX Sanlúcar | 0100/912/482 | Asignación grupo político municipal, mes de Agosto 2023 | 700,00 € | 700,00 € |
| Grupo Municipal Partido Popular | 0100/912/482 | Asignación grupo político municipal, mes de Agosto 2023 | 700,00 € | 700,00 € |
| **SUMA TOTAL** | | | **4.450,00 €** | **4.450,00 €** |

**SEGUNDO.**- Dar traslado a la Intervención y Tesorería, para que actúen a los efectos oportunos.

**36.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE SUMINISTRO.**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

**Total Gasto Delegaciones: 4.210,55 €**

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría-Intervención de 7 de julio de 2023 así como el informe de Fiscalización 165/2023M

Por tanto, a juicio de esta Delegación a mi cargo, nos encontramos con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0500/151/22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | TA73E0008224 | CONSUMO TELEFONO | F23101116 | 9,00 € | 1,56 € |
| 0600/337/22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | TA73E0008227 | CONSUMO TELEFONO | F23101117 | 74,40 € | 12,91 € |
| 0600/3260/22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | TA73E0008226 | CONSUMO TELEFONO | F23101118 | 74,40 € | 12,91 € |
| 0300/2314/22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | TA73E0008225 | CONSUMO TELEFONO | F23101119 | 17,92 € | 3,11 € |
| 0600/342/22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | TA73E0008222 | CONSUMO TELEFONO | F23101120 | 9,00 € | 1,56 € |
| 0300/231/22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | TA73E0008221 | CONSUMO TELEFONO | F23101121 | 18,02 € | 3,13 € |
| 0100/920/22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | TA73E0008223 | CONSUMO TELEFONO | F23101122 | 9,00 € | 1,56 € |
| 0400/132/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929791 | CONSUMO TELEFONO | F23101145 | 178,66 € | 31,01 € |
| 0600/235/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929794 | CONSUMO TELEFONO | F23101146 | 16,70 € | 2,90 € |
| 0600/164/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929788 | CONSUMO TELEFONO | F23101147 | 30,54 € | 2,18 € |
| 0600/320/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929795 | CONSUMO TELEFONO | F23101148 | 11,13 € | 1,93 € |
| 0100/920-0100/912-0600/491/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929176 | CONSUMO TELEFONO | F23101149 | 375,32 € | 65,14 € |
| 0400/134/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929792 | CONSUMO TELEFONO | F23101150 | 20,28 € | 3,52 € |
| 0600/337/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929784 | CONSUMO TELEFONO | F23101151 | 4,84 € | 0,84 € |
| 0600/3260/22200 | VODAFONE | CI0920929787 | CONSUMO | F23101152 | 5,57 € | 0,97 € |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPAÑA S.A.U. | | TELEFONO | | | |
| 0300/241/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929796 | CONSUMO TELEFONO | F23101153 | 6,61 € | 1,15 € |
| 0300/231/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929793 | CONSUMO TELEFONO | F23101154 | 75,84 € | 13,16 € |
| 0600/342/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929785 | CONSUMO TELEFONO | F23101155 | 30,69 € | 5,33 € |
| 0600/334/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929786 | CONSUMO TELEFONO | F23101156 | 20,28 € | 3,52 € |
| 0500/151/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929789 | CONSUMO TELEFONO | F23101157 | 121,38 € | 17,94 € |
| 0300/494/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920929797 | CONSUMO TELEFONO | F23101158 | 5,57 € | 0,97 € |
| 0100920-0300/2314/22200 | VODAFONE ESPAÑA S.A.U. | CI0920930009 | CONSUMO TELEFONO | F23101159 | 852,78 € | 144,79 € |
| 0600/320/22102 | REPSOL BUTANO S.A. | 0097070652 | CONSUMO GAS | F23100906 | 21,05 € | 3,65 € |
| 0600/342/22102 | REPSOL BUTANO S.A. | 0097074753 | CONSUMO GAS | F23100907 | 25,43 € | 4,41 € |
| 0300/2314/22102 | REPSOL BUTANO S.A. | 0097085941 | CONSUMO GAS | F23100908 | 2.186,46 € | 279,47 € |
| 0300/2314/22102 | REPSOL BUTANO S.A. | 0097098003 | CONSUMO GAS | F23100909 | 9,68 € | 1,68 € |
| **TOTAL.....** | | | | | **4.210,55 €** | |

Una vez relacionadas las mismas, por medio de la presente, **MANIFIESTO:**

**PRIMERO.-** Vistos el Informe Jurídico de fecha 07 de julio de 2023, para la APROBACIÓN DE FACTURAS DE SUMINISTRO (Expte.2023/DAF_01/000001); así como los informes de Intervención 165/2023M de fecha 7 de julio de 2023.

En relación a los reparos planteados, tomamos conocimiento del alcance de los mismos, entendiendo la importancia y necesidad de mejorar en la tramitación de los expedientes de contratos menores y no menores, implantando un procedimiento que de solución a los reparos planteados, así como a las demás indicaciones referidas en los meritados informes lo antes posible.

A este respecto, desde este nuevo y reciente equipo de gobierno (con el recién nombrado nuevo Alcalde/Presidente el pasado 17 de junio de 2023) ya se están estudiando e implantando medidas que, entendemos, supondrán la mejora y corrección en la tramitación de contratos menores y no menores a fin de evitar los reparos planteados; no obstante lo dicho, lo cierto y verdad es que la falta de medios humanos e informáticos en que se encuentran los servicios de Vice-secretaría, Intervención, Tesorería y Recursos Humanos puestos de manifiesto de forma reitera por las distintas áreas y la falta de cobertura del puesto de Secretaría General; nos ha posicionado en un estado de “colapso”, que hace que en estos momentos el personal técnico y personal habilitado encargados de tramitar dichos procedimientos, se encuentren con un ingente volumen de trabajo que dificulta la implantación y puesta en marcha de nuevas medidas, por lo que el resultado de las mismas será de forma progresiva.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Así pues, y como ya se ha reiterado en las memorias de esta Delegada, es el objetivo primordial de este Ayto. ir implantando de forma progresiva las medidas correctoras y mejoras necesarias en los trámites y procedimientos administrativos que a día de hoy se emplean.

No puede obviarse, a mayor abundamiento, y tal como se ha señalado anteriormente, la reciente toma de posesión del nuevo Equipo de Gobierno que nos sitúan en una situación perentoria a la hora de dar solución a las vicisitudes planteadas.

**SEGUNDO.-** Que, sin entrar a valorar el proceso previo a la prestación de los servicios aquí relacionados y facturados; como podemos ver en la relación de facturas detalladas, nos encontramos con facturas de servicios que ya han sido efectivamente prestados, y cuyo impago colocarían en una posición de enriquecimiento injusto a este Excmo. Ayto. caso de no ser aprobadas, causando un grave perjuicio, en consecuencia, a la empresa o profesional que efectivamente ha suministrado o prestado el servicio. Es por ello que procede su aprobación a fin de abonar un servicio que ya ha sido prestado y evitar dicho enriquecimiento injusto.

Por otro lado, el impago de dichos servicios prestados colocarían en una posición de enriquecimiento injusto a este Excmo. Ayto. caso de no ser aprobadas, causando un grave perjuicio, en consecuencia, a la empresa o profesional que efectivamente ha suministrado o prestado el servicio. Así mismo cabe señalar que, en relación al informe 165/2023-M de omisión de la función interventora; los precios son acordes con los de mercado.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

**37.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA DESCRITA EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL MERCADO DE ABASTOS (PLAN CONTIGO LÍNEA 10)", INCLUIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021, PLAN CONTIGO,MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPTE. 23/23.- CTOS.)**

Visto que mediante Resolución del Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior nº 820/23, de fecha 10 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato de la obra descrita en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL MERCADO DE ABASTOS (PLAN CONTIGO LÍNEA 10), a la empresa REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSÉ, S.L.,

Vista la Certificación nº1 de la obra referida, en la que se detalla:

- Fecha de la Certificación: 02/08/23
- Adjudicatario de la obra: REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSÉ, S.L
- Importe de la obra ejecutada: 20.199,57 euros (IVA incluido).

Visto que la certificación referida está suscrita por la Dirección Facultativa de la Obra, habiéndose presentado la factura correspondiente.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto el informe de conformidad a la Certificación Nº1 de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de 02/08/23, que obra en el expediente.

Visto el informe Nº 195/2023MS emitido por parte de Intervención, de fecha de 11/09/23, de consignación adecuada y suficiente en la partida de gastos 0300/4312/632 G.F.A. (22100014) del Presupuesto de 2022 prorrogado para el ejercicio 2023, que obra en el expediente.

Visto el informe Nº 203/2023MS emitido por parte de Intervención, de fecha de 11/09/23, de intervención del reconocimiento de la obligación, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO**: aprobar la Certificación nº 1 de la obra descrita en el OBRA DESCRITA EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL MERCADO DE ABASTOS (PLAN CONTIGO LÍNEA 10) a la que se refiere la parte expositiva del presente acuerdo y que asciende a la cantidad de 20.199,57 euros (IVA incluido), así como el gasto correspondiente.

**SEGUNDO**: notificar este acuerdo al adjudicatario de la obra, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Arquitecto Municipal Responsable del Contrato D. a la Delegación de Urbanismo,Medio Ambiente y Movilidad y a la Delegación de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** remitir certificado del presente decreto a la Técnico de Subvenciones.

**38.- PROPUESTA CONTRATOS MENORES 2023PGJ_01000001**

**INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 2023/PGJ_01/000001)**

Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

| Nº Contrato menor | Fecha Contrato menor | Fecha certificado consignación | Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación | Objeto del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| 2023/PGA_01/000001 | 10/08/23 | 10/08/23 | 29/06/23 | Plan de prevención y control de vectores responsables del vno |
| 2023/PGA_01/000002 | 10/08/23 | 10/08/23 | 06/07/23 | Pintura para centros educativos |
| 2023/ADR_01/000002 | 10/08/23 | 11/08/23 | 05/07/23 | La prestación de servicios al objeto de ejecutar la actividades contenidas en el Programa Ciudades antes las Drogas 2022 |
| 2023/PGA_01/000004 | 10/08/23 | 10/08/23 | 23/05/23 | Pago anual aplicación APP de Protección Civil |
| 2023/PGA_01/000005 | 10/08/23 | 10/08/23 | 18/07/23 | Uniforme para agentes de la Policia Local de Sanlúcar la Mayor que van a acceder en comisión de servicio, siendo 2 agentes agentes a los que se le compra la uniformidad |
| 2023/PAG_01/000006 | 10/08/23 | 10/08/23 | 21/07/23 | Mantenimiento software gestión policial |
| 2023/OTD_01/000006 | 10/08/23 | 10/08/23 | 27/07/23 | Suministro de aparatos de control de aguas de piscinas |


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2023/PAG_01/000007 | 10/08/23 | 10/08/23 | 24/07/23 | Uniformidad anual para agentes de la Policia Local de Sanlucar la Mayor |
| 2023/PAG_01/000008 | 10/08/23 | 10/08/23 | 21/07/23 | Casco y serigrafia de casco para las motos de la Policía Local |
| 2023/PGA_01/000010 | 10/08/23 | 10/08/23 | 25/07/23 | Cambio de neumáticos de Vehículo oficial de Policía Local |
| 2023/PGA_01/000011 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 1 y 4 “Equipos de Seguridad;pinturas” para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000012 | 10/08/23 | 10/08/23 | 03/08/23 | Revisión anual de etilómetro obligarorio por ley |
| 2023/PGA_01/000013 | 10/08/23 | 10/08/23 | 03/08/23 | Revisión anula de analizador de drogas obligatorio por ley |
| 2023/PGA_01/000015 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/08/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 1 y 4 “Equipos de Seguridad;pinturas” para la obra Polígono Industrial Solúcar Zona ITV encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provinciade Sevilla 2020-2021(Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000018 | 10/08/23 | 10/08/23 | 03/08/23 | Actuación obra de teatro infantil |
| 2023/PGA_01/000021 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 2,5 y 6 “Ferretería, Herramientas, consumibles;Señales Alquiler de Maquinária” para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000022 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 3 “materiales de construcción Polveros” para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000023 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 7 “Alquiler de Contenedor marino 6 metros” para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000024 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 8 “Alquiler de instalación de higiene y bienestar” para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000025 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 9 y 10 “Cerrramiento |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | de obra y vallado, vallado New Jersey" para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000026 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 2 "Ferretería, Herramientas, consumibles" para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000027 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 3 "materiales de construcción Polveros" para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000028 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 6,7 y 9 "Alquiler de Maquinaria, Alquiler Contenedor marino 6 metros, Cerramiento de Obra y Vallado" para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/PGA_01/000029 | 16/08/23 | 16/08/23 | 21/07/23 | Contratación del Suministro de los Lotes 8 "Alquiler de instalación de higiene y bienestar" para la obra Aljarafe Alto encuadrado dicho Proyecto dentro del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo-PEAE línea 5)<br><br>Proyecto básico y de ejecución y EBBSS, de Obras de mantenimiento y mejora de zona empresarial y comercial en Polígono Industrial Las Yeguas y Zona Coomercial Aljarafe Alto |
| 2023/TAB_01/000036 | 10/08/23 | 10/08/23 | 18/07/23 | Toros de fuego para vebenas de verano |
| 2023/TAB_01/000038 | 10/08/23 | 10/08/23 | 21/07/23 | Adquisición uniformes para personal residencia municipal San Eustaquio |

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el "informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato".

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor relacionadas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1030/23 de fecha 29/06/23, de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, y a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar, en los términos recogidos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**SEGUNDO:** informar las justificaciones del procedimiento elegido así como la causa de la falta de planificación de los contratos, en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**TERCERO:** informar las justificaciones de que no se está alterando el objeto de los contratos para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118.1 LCSP (fraccionamiento) en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba.

**CUARTO:** informar las justificaciones de las ofertas seleccionadas o, en su caso, de que no se han podido aportar las tres ofertas como mínimo para cada contrato menor en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas más arriba."

**39.- DENEGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUÍDA POR OFIDISMA, S.A., PARA RESPONDER DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL LOTE 1 DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE ESTUDIOS Y TALLERES DEL EDIFICIO ECOCENTRO (Expte. 08/16.- Ctos)**

Visto el expediente de contratación incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de octubre de 2016, para adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, el suministro de lotes de materiales para MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA SALA DE ESTUDIOS Y TALLERES DEL EDIFICIO ECOCENTRO, con un presupuesto total de 29.990,00 euros, IVA incluido.

Visto que para responder del cumplimiento de este contrato, dentro del plazo otorgado, OFIDISMA, S.A., constituyó la garantía definitiva para el LOTE 1, por importe de 606,26 euros, mediante efectivo, entregándose carta de pago por la Tesorería Municipal (nº operación 16006224).

Visto que mediante escrito con registro de entrada nº 7376, de 18/10/22 se ha recibido solicitud de la devolución de la garantía definitiva que fue constituida por OFIDISMA, S.A.

Visto que la cláusula IX.11 del PCAP establece que "*La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y la ejecución de garantías se realizará en los términos previstos en el artículo 101 del citado texto legal.*"

Visto que el artículo 102.1 TRLCSP establece que "*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista*".

Visto que el acta de recepción del referido suministro se firmó el 05/12/16, con lo que el plazo de garantía de siete años previsto en el contrato no habrá transcurrido hasta el 05/12/23.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tienen bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**PRIMERO: denegar** a OFIDISMA, S.A., la devolución de la garantía definitiva constituida en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato del suministro de LOTE 1 de mobiliario para la sala de estudios y talleres del edificio Ecocentro, al no haber transcurrido el plazo de garantía para ello, de acuerdo con lo previsto en el art 102.1 TRLCSP.

**SEGUNDO:** notificar el presente Decreto a OFIDISMA, S.A., y dar cuenta del mismo a Tesorería Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos."

**40.- APROBACIÓN FACTURAS.EXPEDIENTE MOAD 2023/DAF_01/000015**

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general pertenecientes a subvenciones que tienen que estar justificados, por lo tanto pagadas, antes del 30 de septiembre 2023. Estas subvenciones son "Promoción de la Igualdad", "Pacto de Estado 2022" y "Actividades Promoción Cultural".

**Visto** el informe jurídico de la Vicesecretaría-Intervención de 4 de septiembre de 2023 así como los informes de fiscalización de la Intevención General 198 y 198.1/2023MS.

**Vista** la memoria justificativa de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de septiembre de 2023.

En relación con la siguiente relación de facturas:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0300/231/22613-23100010 | TEATRAL ATARAZANA | 7 | ACTUACIÓN ACTIVIDADES PACTO DE ESTADO | F23101641 | 320,00 € | 0,00 € |
| 0300/231/22613-23100010 | PLÁCIDO JORGE GIRÓN LÓPEZ | V-230585 | MATERIAL DELEGACIÓN DE IGUALDAD, PACTO DE ESTADO | F23101643 | 700,59 € | 121,59 € |
| 0300/231/22613-23100010 | ARAUME MODA S.L. | T/3223 | TARJETAS REGALOS ACTIVIDADES PACTO DE ESTADO | F23101648 | 150,00 € | 26,03 € |
| 0300/231/22613-23100010 | PLACIDO JORGE GRIÓN LÓPEZ | V-230574 | MATERIAL ACTIVIDADES PACTO DE ESTADO | F23101638 | 627,97 € | 108,99 € |
| 0300/231/22613-23100017 0300/231/22000 | Mª TERESA GUTIÉRREZ GALLEGO | 184 | MATERIAL OFICINA IGUALDAD | F23101595 | 496,10 € | 86,10 € |
| 0600/334/22609-23100008- | ACTIDEA SLU | 010 | ACTUACIÓN CENTRO | F23101495 | 3.751,00 € | 651,00 € |


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CULTURA (SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN) | | | |
| 0600/334/22609 -23100008- | SPASMO TEATRO SL | 7423 | ACTUACIÓN TEATRAL CENTRO CULTURA (SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN) | F23101553 | 4.235,00 € | 735,00 € |
| 0600/334/22609 -23100008- | AIR MUSIC ENTER | 230504 | ACTUACIÓN TEATRAL CENTRO CULTURA (SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN) | F23101661 | 6.655,00 € | 1.155,00 € |
| 0300/231/22613 -23100017 | AMAYA CASTRO GARCÍA | 00123 | MATERIAL ACTIVIDADES PACTO DE ESTADO | F23101690 | 48,72 € | 6,72 € |
| 0300/231/22613 -23100010 | PLÁCIDO JORGE GIRÓN LÓPEZ | V-230668 | MATERIAL ACTIVIDADES PACTO DE ESTADO | F23101708 | 502,15 € | 87,15 € |
| 0300/231/22613-23100010 | ARTE MARKETING PUBLICIDAD S.L. | A/297 | MATERIAL ACTIVIDADES PACTO DE ESTADO | F23101691 | 1.228,21 € | 213,16 € |
| 0300/231/22613-23100010 | MADERAS CILPE S.L. | A7261 | MATERIAL ACTIVIDADES PACTO DE ESTADO | F23101692 | 285,22 € | 49,50 € |
| 0300/231/22613 -23100017 | CONCHA CASTAÑO MORENO | 20238 | TALLER ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | F23101687 | 680,00 € | 0,00 € |
| 0300/231/22612 -23100017 | FRANCISCO J. GONZÁLEZ CANTOS | A20230114 | MATERIAL ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE LA | F23101688 | 157,60 € | 27,35 € |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | IGUALDAD | | | |
| 0300/231/22613 -23100017 | LAURA INFANTE CÁRDENAS | 103/2023 | TALLER ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | F23101689 | 243,93 € | 0,00 € |
| **TOTAL …….** | | | | | **20.081,49 €** | |

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Continuar con el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

**41.- APROBACIÓN FACTURAS EXPTE. MOAD 2023DAF_01-000009**

Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

**Total Gasto Delegaciones: 48.186,35 €**

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

**Visto** el informe jurídico de la Vicesecretaría-Intervención de 4 de septiembre de 2023 así como el informe de Fiscalización 197/2023MS y 197.1/2023.

**Vista** la memoria justificativa de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 11 de septiembre de 2023.

Por tanto, a juicio de esta Delegación a mi cargo, nos encontramos con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0300/493/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02213 | FACTURACION DE COPIAS | F23101115 | 124,96 € | 21,69 € |
| 0300/231/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02212 | FACTURACION DE COPIAS | F23101114 | 76,50 € | 13,28 € |
| 0400/132/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02210 | FACTURACION DE COPIAS | F23101113 | 197,53 € | 34,28 € |
| 0600/342/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02209 | FACTURACION DE COPIAS | F23101112 | 94,48 € | 16,40 € |
| 0100/920/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02206 | FACTURACION DE COPIAS | F23101111 | 282,11 € | 48,96 € |
| 0300/231/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02211 | FACTURACION DE COPIAS | F23101110 | 45,38 € | 7,88 € |
| 0600/235/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02208 | FACTURACION DE COPIAS | F23101109 | 52,44 € | 9,10 € |
| 0200/934/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02207 | FACTURACION DE COPIAS | F23101108 | 363,82 € | 63,14 € |
| 0600/332/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02200 | FACTURACION DE COPIAS | F23101107 | 71,74 € | 12,45 € |
| 0100/920/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02205 | FACTURACION DE COPIAS | F23101106 | 162,64 € | 28,23 € |
| 0600/3260/226 | COPISUR, S.C.A. | 23-02203 | FACTURACION DE COPIAS | F23101105 | 70,00 € | 12,15 € |
| 0600/235/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02201 | FACTURACION DE COPIAS | F23101104 | 45,38 € | 7,88 € |
| 0200/934/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02196 | FACTURACION DE COPIAS | F23101103 | 253,43 € | 43,98 € |
| 0500/153/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02195 | FACTURACION DE COPIAS | F23101102 | 61,17 € | 10,62 € |
| 0100/920/22608 | COPISUR, S.C.A. | 23-02202 | FACTURACION DE COPIAS | F23101102 | 48,01 € | 8,33 € |
| 0100/920/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02199 | FACTURACION DE COPIAS | F23101100 | 61,17 € | 10,62 € |
| 0500/151/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02198 | FACTURACION DE COPIAS | F23101099 | 140,57 € | 24,40 € |
| 0600/491/226 | COPISUR, S.C.A. | 23-02197 | FACTURACION DE COPIAS | F23101098 | 45,38 € | 7,88 € |
| 0100/920/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02192 | FACTURACION DE COPIAS | F23101097 | 88,63 € | 15,38 € |
| 0600/334/22699 | COPISUR, S.C.A. | 23-02190 | FACTURACION DE COPIAS | F23101096 | 45,38 € | 7,88 € |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0200/934/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02204 | FACTURACION DE COPIAS | F23101095 | 374,31 € | 64,96 € |
| 0600/334/220 | COPISUR, S.C.A. | 23-02194 | FACTURACION DE COPIAS | F23101094 | 90,75 € | 15,75 € |
| 0500/151/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02191 | FACTURACION DE COPIAS | F23101093 | 161,93 € | 28,10 € |
| 0400/132/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02189 | FACTURACION DE COPIAS | F23101092 | 153,90 € | 26,71 € |
| 0300/231/22000 | COPISUR, S.C.A. | 23-02193 | FACTURACION DE COPIAS | F23101091 | 113,92 € | 19,77 € |
| 0500/153/210 | PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR , S.L. | 202230004688 | SUMINISTRO PINTURA PARA MANTENIMIENTO | F23100960 | 29,16 € | 5,06 € |
| 0500/153/203 | TRANSPORTES SANTIAGO RODRIGUEZ, GELO, S.L. | 2300210 | SERVICIOS PARA TRABAJOS DE REPARACION | F23100782 | 5.626,50 € | 976,50 € |
| 0500/153/213 | PEDRO CABRERA GARCIA | 105 | SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICO | F23100826 | 191,24 € | 33,19 € |
| 0500/153/213 | PEDRO CABRERA GARCIA | 104 | SUMINSITRO MATERIAL ELECTRICO Y FERRETERIA | F23100825 | 175,33 € | 30,43 € |
| 0600/164/21200 | MATERIALES CANTOS S.L. | 0A23000416 | SUMINISTRO MATERIAL CONSTRUCCION | F23100766 | 479,16 € | 83,16 € |
| 0500/153/210 | MATERIALES CANTOS S.L. | 0A23000417 | SUMINISTRO MATERIAL CONSTRUCCION | F23100765 | 2.780,23 € | 482,52 € |
| 0600/164/21200 | MATERIALES CANTOS S.L. | 0A23000597 | SUMINISTRO MATERIAL CONSTRUCCION | F23101072 | 174,51 € | 30,29 € |
| 0500/153/210 | E.S. SAN EUSTAQUIO, S.L. | CRT0000196 | COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS | F23100904 | 757,77 € | 131,51 € |
| 0500/153/210 | E.S. SAN EUSTAQUIO, S.L. | CRT0000183 | COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS | F23100894 | 3.058,71 € | 530,85 € |
| 0500/171/210 | SUMINISTROS LAS DOBLAS S.L. | 6230243 | SUMINISTRO BOMBA ACHIQUE PZA. | F23100785 | 364,17 € | 63,20 € |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CRISTO HUMILDAD | | | |
| 0500/153/213 | ANTONIO CANTOS MENDOZA S.L. | 0A23000059 | RETIRADA ESCOMBROS A PLANTA RECICLAJE | F23100791 | 62,21 € | 5,66 € |
| 0500/153/213 | HIERROS SOLUCAR, S.L. | 09535 | SUMINISTROS HIERROS PARA TALLER | F23101035 | 310,75 € | 53,93 € |
| 0500/153/213 | HIERROS SOLUCAR, S.L. | 09546 | SUMINISTROS HIERROS PARA TALLER | F23101036 | 73,51 € | 12,76 € |
| 0500/153/213 | COMERCIAL J. BARRAGAN, S.L.U. | FC23A-00435 | SUMINISTRO GUANTES PARA OPERARIOS | F23101086 | 432,45 € | 75,05 € |
| 0500/171/213 | JOSE CABRERA S.L. | 223001022 | SERVICIO REPARACION MAQUINARIA | F23100871 | 603,25 € | 104,70 € |
| 0500/153/213 | HIERROS SOLUCAR, S.L. | 09707 | SUMINISTRO HIERROS MONTAJE FERIA | F23101037 | 259,36 € | 45,01 € |
| 0500/165/213 | COMERCIAL ELECTRICA DE SEVILLA S.L. | 20230322 | SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO | F23100887 | 602,58 € | 104,58 € |
| 0500/153/213 | LUIS LOMBARDO CASTILLO | A/185 | SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA | F23101079 | 1.894,04 € | 328,72 € |
| 0600/342/213 | RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. | 15543 | ALQUILER CONTENEDOR | F23101258 | 293,62 € | 50,96 € |
| 0300/2313/22799 | ZAINTZEN, S.A. | 10733000000323F | SERVICIO AYUDA DOMICILIO | F23101242 | 6.924,32 € | 266,32 € |
| 0300/2314/22105 | SUPERMERCADO M.ROMERO E HIJO S.L. | V23/430 | PRODUCTOS ALIMENTACION Y VARIOS PARA RESIDENCIA | F23101221 | 2.960,86 € | 220,53 € |
| 0500/165/213 | PEDRO CABRERA GARCIA | 103 | MATERIAL ELÉCTRICO ALUMBRADO PÚBLICO | F23100824 | 203,04 € | 35,24 € |
| 0600/338/22625 | CRISTALERÍA HERNÁNDEZ S.L. | 230339 | MARCOS DIPLOMAS CASETAS FERIA 2023 | F23101323 | 97,80 € | 16,97 € |
| 0600/338/226 | MORILLO | 2301403D | BEBIDAS | F23101325 | 684,77 € | 94,34 € |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | CONCESIONARIOS S.L. | | PERSONAL SEGURIDAD FERIA 2023 | | | |
| 0100/912/22601 | FERNANDO ALEXANDRE COLAZO | 001/23 | GASTOS REPRESENTACIÓN INVITACIONES PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS SEMANA SANTA | F23101328 | 42,50 € | 3,86 € |
| 0100/912/22601 | FERNANDO ALEXANDRE COLAZO | 002/23 | GASTOS REPRESENTACIÓN INVITACIONES TRABAJADORES CABALGATA REYES MAGOS | F23101329 | 118,31 € | 10,76 € |
| 0500/153/213 | EUROCONTROL S.A. | 23FC040/00711 | INSPECCIONES TÉCNICAS ASCENSORES | F23101300 | 629,20 € | 109,20 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 600/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23100394 | 199,28 € | 6,38 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 602/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23100395 | 1.085,54 € | 32,99 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 603/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23100396 | 515,09 € | 89,38 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 604/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23100397 | 558,05 € | 96,76 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171230000402 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23100402 | 121,37 € | 21,06 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171230000359 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101344 | 425,00 € | 73,76 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171230000358 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101343 | 425,00 € | 73,76 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171230000357 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101342 | 374,00 € | 64,91 € |
| 0500/172/227 | ANICURA | GUFC- | TRATAMIENTOS | F23101341 | 41,89 € | 3,81 € |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 99 | | 171230000207 | ANIMALES VAGABUNDOS | | | |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171230000636 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101350 | 170,00 € | 29,50 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171230000635 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101349 | 136,00 € | 23,60 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171230000464 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101348 | 136,00 € | 23,60 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171230000461 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101347 | 119,00 € | 20,65 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171230000438 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101346 | 242,74 € | 42,12 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171000000918 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101355 | 119,00 € | 20,65 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171000000917 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101354 | 119,00 € | 20,65 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171000000915 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101353 | 286,78 € | 49,77 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171000000785 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101352 | 119,00 € | 20,65 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171000000784 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101351 | 119,00 € | 20,65 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171000000939 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101360 | 46,75 € | 8,11 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-171000000938 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101359 | 46,75 € | 8,11 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-1710000072 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101358 | 387,01 € | 67,17 € |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-1710000070 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101357 | 388,47 € | 67,41 € |
| 0500/172/227 | ANICURA | GUFC- | TRATAMIENTOS | F23101356 | 359,46 € | 57,97 € |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 99 | | 1710000068 | ANIMALES VAGABUNDOS | | | |
| 0500/172/22799 | ANICURA | GUFC-17100000940 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101361 | 29,75 € | 5,16 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 843/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101334 | 523,23 € | 87,77 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 842/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101333 | 104,52 € | 14,52 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 841/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101332 | 627,13 € | 108,76 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 840/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101331 | 322,24 € | 55,87 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 829/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101330 | 552,37 € | 95,87 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 1059/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101339 | 286,13 € | 49,65 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 1058/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101338 | 286,13 € | 49,65 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 1057/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101337 | 1.439,36 € | 249,77 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 1056/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101336 | 774,85 € | 134,42 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 894/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23101335 | 165,36 € | 28,70 € |
| 0500/172/22799 | GUADIAMAR S.V.R., S.L. | 601/2023 | TRATAMIENTOS ANIMALES VAGABUNDOS | F23100558 | 685,63 € | 118,99 € |
| 0600/235/226 | LABORATORIOS PILAS S.L. | 131 | SEGUIMIENTO ANALÍTICO SISTEMA AUTOCONTROL GUARDERÍA NTRA. SRA. DEL ROSARIO | F23101278 | 133,10 € | 23,10 € |
| 0600/320/213 | LUIS | A/182 | MATERIAL | F23101076 | 39,82 € | 6,91 € |



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ADJUDICATARIO | Nº FACTURA | OBJETO | Rº FACTURA | IMPORTE ADJUDICACIÓN | IVA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | LOMBARDO CASTILLO | | MANTENIMIENTO COLEGIOS | | | |
| 0600/164/21200 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HNOS. RIOJA | 20230046 | MATERIAL MANTENIMIENTO CEMENTERIO | F23101080 | 173,51 € | 30,11 € |
| 0600/338/22625 | NATURAL SOUND | 63-2023 | ALQUILER EQUIPO SONIDO CASETA MUNICIPAL | F23101303 | 484,00 € | 84,00 € |
| 0300/231/22613 -23100017 | MULTIPRECIOS | 001/23 | MATERIAL IGUALDAD "PROMOCIÓN IGUALDAD" | F23101320 | 419,25 € | 72,76 € |
| 0300/231/22613 -23100010 | Mª TERESA GUTIÉRREZ GALLEGO | 138 | MATERIAL IGUALDAD "PACTO DE ESTADO" | F23101064 | 251,46 € | 9,67 € |
| 0300/231/22613 -23100010 | Mª TERESA GUTIÉRREZ GALLEGO | 139 | MATERIAL IGUALDAD "PACTO DE ESTADO" | F23101065 | 231,50 € | 8,90 € |
| 0300/231/22613 -23100010 | A.R.T.E. MARKETING PUBLICIDAD S.L. | A/171 | MATERIAL IGUALDAD "PACTO DE ESTADO" | F23101081 | 961,95 € | 166,95 € |
| **TOTAL …….** | | | | | **48.186,35 €** | |

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Continuar con el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Después del punto cuarenta y uno, cuando son las diez horas y cuarenta minutos, se ausenta de la sesión Dª Feliciana Bernal Romero.



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

**42.- CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS (Expte. 2023/PES_02/000925 )**

Vista la solicitud presentada con Rº.E. Nº 8462, de 17 de julio de 2023, por Dª. con D.N.I. **,** para la obtención de la **TARJETA DE ARMA** a fin de documentar un arma de aire comprimido "PISTOLA" que responde a los siguientes datos:

| TARJETA DE ARMAS | TIPO | MARCA | MODELO | CALIBRE | Nº SERIE |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo B, Categoria 4ª.2 (Un solo tiro), simple acción | PISTOLA | GAMO | PT-85 BLOWBACK | 4,5 MM | |

Visto el informe de comprobación del tipo de arma emitido por la Policía Local, de fecha 26 de julio de 2023.

Visto el informe favorable de conducta y antecedentes de la solicitante emitido por la Guardia Civil, de fecha de 1 de agosto de 2023, obrante en el expediente.

Vistas las atribuciones que al Alcalde le confiere el 105.1 del Real Decreto 137/1.993, de 29 de enero, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder a la Tarjeta de Armas que solicita, cuya VALIDEZ será:

| TARJETA DE ARMAS | VALIDEZ | Nº MÁXIMO DE TARJETAS SEGÚN TIPO |
|---|---|---|
| Tipo B, Categ.4ª.2 (un solo tiro), simple acción | Permanente | Ilimitado |

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Armas de la Tercera Compañía de la Guardia Civil de Sanlúcar la Mayor, y a la Armería correspondiente."

**43.- PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)**

No se plantea ningún punto urgente.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diez horas y cuarenta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Vicesecretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde, La Vicesecretaria,

[Fecha y Firmas Electrónicas]


Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)